



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**REHABILITACIÓN EN EL DELITO DE LESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES
DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAYCÁN 2015-2018**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autor:

Gines Aliaga, Rocío Rosario

Asesor:

Ramos Suyo, Juan Abraham
(ORCID: 0000-0002-8339-1507)

Jurado:

Vigil Farias, José
Begazo De Bedoya, Luis Hernando
Jiménez Herrera, Juan Carlos

Lima - Perú

2020

Referencia:

Gines, R. (2020). *Rehabilitación en el delito de lesiones contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán 2015-2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5956>



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

REHABILITACIÓN EN EL DELITO DE LESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DE
LA FAMILIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAYCÁN 2015-2018

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autora:

Gines Aliaga, Rocío Rosario

Asesor:

Ramos Suyo, Juan Abraham
(ORCID: 0000-0002-8339-1507)

Jurado

Vigil Farias, José

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Lima - Perú

2020

Índice

R e s u m e n.....	iv
A b s t r a c t.....	v
I. I n t r o d u c c i ó n.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.2. Descripción del problema	5
1.3. Formulación del problema	7
-Problema general	7
-Problemas específicos.....	7
1.4. Antecedentes	7
1.5. Justificación de la investigación	9
1.6. Limitaciones de la investigación.....	10
1.7. Objetivos.....	11
-Objetivo general	11
-Objetivos específicos.....	11
1.8.- Hipótesis	11
1.8.1. Hipótesis general.....	11
1.8.2. Hipótesis específicas.....	12
II. Marco Teórico	13
2.1. Marco conceptual.....	13
2.2. Aspectos fundamentales de la investigación.....	21
2.3. Bases teóricas.....	31
III. Método	62
3.1. Tipo de investigación	62

3.2. Población y muestra	62
3.3. Operacionalización de variables	63
3.4 Instrumentos.....	63
3.5. Procedimientos.....	77
3.6. Análisis de datos	78
IV. Resultados	79
4.1.- Contrastación de hipótesis.....	79
4.2. Análisis e interpretación de los resultados	81
V. Discusión de resultados	111
VI. Conclusiones.....	112
VII. Recomendaciones.....	114
VIII. Referencias.....	116
IX. Anexos	120
Anexo A. Matriz de consistencia	120
Anexo B. Validación y confiabilidad de los instrumentos	123

RESUMEN

El estudio tuvo como Objetivo: Explicar las causas del porqué, las conductas ilícitas de determinadas personas se han orientado a la comisión de delitos de lesiones, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018. Método: la investigación fue de tipo básico, La muestra, puede ser constituida en la práctica, por las personas, que vienen cometiendo delito de lesiones, violentando la tranquilidad de las familias y sus integrantes, requiriendo para ello los datos estadísticos, que debemos de obtener precisamente del universo o población, incidiendo en las características que son la representatividad y el significado. Resultados: consideramos pertinente incorporar los precedentes básicos, fundamentales, trascendentales, valorativos e históricos. A partir de la realización de este recuento, nos permitimos señalar, que determinadas personas actúan fríamente contra sus cónyuges y en otros casos contra sus convivientes, dejando muchos antecedentes negativos del género varón, frente a las víctimas del género femenino. Conclusiones: Este arduo problema, hemos tratado de superar desde nuestra percepción, que se debe, fundamentalmente a la poca o ninguna tolerancia de las personas que actúan en contra de las disposiciones normativas: respetar la libertad de las personas ajenas, extrañas y conocidas por nosotros, mayor aun cuando se trata de los integrantes de la familia, incluyendo personas mayores de edad.

Palabras claves: rehabilitación, reeducación, delito, lesión, familia, integrantes, sensibilización, toma de conciencia, motivación.

ABSTRACT

The study aimed to: Explain the causes of why, the illicit behaviors of certain people have been oriented to the commission of crimes of injury, against family members in the Judicial District of Huaycán, in the years 2015-2018. Method: the research was of a basic type, The sample can be constituted in practice, by people, who have been committing the crime of injuries, violating the tranquility of families and their members, requiring statistical data, which we must collect. obtain precisely from the universe or population, focusing on the characteristics that are representativeness and meaning. Results: we consider it pertinent to incorporate the basic, fundamental, transcendental, evaluative and historical precedents. From the realization of this count, we allow ourselves to point out that certain people act coldly against their spouses and in other cases against their partners, leaving many negative antecedents of the male gender, compared to the victims of the female gender. Conclusions: This arduous problem, we have tried to overcome from our perception, which is mainly due to the little or no tolerance of people who act against regulatory provisions: respect the freedom of strangers, strangers and known to us even greater when it comes to family members, including people of legal age.

Keywords: rehabilitation, reeducation, crime, injury, family, members, awareness, awareness, motivation.

I. Introducción

Dios creó al hombre a su imagen y semejanza, y le dio como compañera a una mujer, pero las desilusiones y las múltiples vicisitudes de aquel y quizá también de esta última, se orientaron al quebrantamiento de ese vínculo grandioso de amistad, querer, afecto, cariño, amor y cuanto se tiene en el corazón de cada uno de los seres humanos, sin discriminación de género. Es la conducta inadecuada e influenciada por alguien o por algo, que tiende a conducir al hombre, quizá no a la perversidad, pero sí al comportamiento inusual respecto a su cónyuge, esposa y que de manera directa e indirecta afecta al grupo familiar.

Frente a esta situación objetiva, las voces de las mujeres se originan en la realidad de sus vidas en las que se desarrollan en forma cotidianas, y obviamente exigen una respuesta humanitaria en señal de un reconocimiento y es por ende la conclusión de su enorme sufrimiento, pero quizá no, el desprecio que se va acumulando en su conciencia, respecto a su agresor.

Empero, en la respuesta universal y definitiva está implícita la acción de diversos aliados, que obviamente incluye a los gobiernos de turno, a médicos, al personal de la salud, y otros profesionales incluyendo el abogado, que trabajan en coordinación con los líderes políticos, los miembros de la policía, y por supuesto adheridos a los sistemas judiciales, las organizaciones no gubernamentales, otras instituciones y también pudiera involucrarse a las iglesias.

A nivel internacional (y nacional) el trabajo en el delito de lesiones y otros afines, tuvo amplia participación la Organización Panamericana de la Salud, orientado a poner fin a la violencia y utilizar la salud como un puente interesante con el objetivo de crear una paz perdurable que comenzó en 1985, donde el mejoramiento de las mujeres fue continua, constituyendo en esa época, para la OPS., una piedra angular, que sirvió como referencia en

la comunidad internacional, en aras de poder consolidar la democracia y la integración subregional.

Durante varios decenios, los gobiernos de **Noruega, Suecia**, entre otros, han reconocido la función esencial de las mujeres dentro de las familias y las comunidades en la construcción de la paz en su nivel básico y elemental. Esta situación influyó ampliamente en los gobiernos de **América Latina**, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Venezuela entre otros. Hoy en día, en las constituciones y otras normas especiales de estos países, están incorporadas las legislaciones de protección y de seguridad a las mujeres y el entorno familiar.

Al respecto, se hace especial énfasis, en la violencia basada en el género (VBG) que tiende a constituir uno de los abusos más drásticos contra los derechos humanos, y obviamente un arduo problema de salud pública más difundido en el mundo actual, que tiende a afectar a una de cada tres mujeres.

1.1. Planteamiento del problema

Es arduo el problema referido a la rehabilitación, que viene a constituir, la acción o el efecto de habilitarse de nuevo, o rehabilitar en su estado sociocultural y psíquico-social a una persona o a un interno, quien, total o parcialmente ha perdido lo que disponía o lo habilitaba, antes de ser sometido a pena privativa de libertad. En el Derecho Penal y por extensión, en el Derecho de Ejecución Penitenciario/Penal, cuando el sujeto activo o agente debidamente comprobado en esa condición, ha sido condenado por autoridad competente, lleva consigo la inhabilitación. Este documento está prescrito en el ordenamiento jurídico-penal, Artículo 36°. La inhabilitación producirá, según disponga la sentencia:

1°.- Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular.

2º.- Incapacidad para obtener mandamiento, cargo, empleo o comisión de carácter público.

3º.- Suspensión de los derechos políticos que señale la sentencia.

4º.- Incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero, profesión, comercio, arte o industria, que deben especificarse en la sentencia.

5º.- Incapacidad para el ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela.

6º.- Suspensión o cancelación de la autorización para portar o hacer armas de fuego.

7º.- Suspensión o cancelación de la autorización para conducir cualquier tipo de vehículo, o

8º.- Privación de grados militares o policiales, títulos honoríficos u otras distinciones que correspondan al cargo, profesión u oficio del que se hubiese servido el agente para cometer el delito.

La inhabilitación señalada en la sentencia condenatoria es -en este caso-, porque el supuesto delincuente y/o infractor, que cometió el **delito de lesiones contra los integrantes de la familia**, previa la reunión de determinados requisitos, **tiende a rehabilitarse, a través de la toma de conciencia, y la asistencia de profesionales multidisciplinarios**, entre otros tenemos, médicos, psicólogos, sociólogos, asistentes sociales, nutricionistas, terapeutas, biólogos, etc., quienes, tienen el deber de motivar e incentivar a cada uno de los internos e internas, en pro de su rehabilitación.

La rehabilitación viene a constituir, la acción o el efecto de habilitarse de nuevo, o rehabilitar en su estado sociocultural y psíquico-social a una persona o a un interno, quien, total o parcialmente ha perdido lo que disponía o lo habilitaba, antes de ser sometido a pena privativa de libertad. En el Derecho Penal y por extensión, en el Derecho de Ejecución Penitenciario/Penal, cuando el sujeto activo o agente debidamente comprobado en esa condición, ha sido condenado por autoridad competente, lleva consigo la inhabilitación. Este

documento está prescrito en el ordenamiento jurídico-penal, Artículo 36°. La inhabilitación producirá, según disponga la sentencia:

1°.- Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular.

2°.- Incapacidad para obtener mandamiento, cargo, empleo o comisión de carácter público.

3°.- Suspensión de los derechos políticos que señale la sentencia.

4°.- Incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero, profesión, comercio, arte o industria, que deben especificarse en la sentencia.

5°.- Incapacidad para el ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela.

6°.- Suspensión o cancelación de la autorización para portar o hacer armas de fuego.

7°.- Suspensión o cancelación de la autorización para conducir cualquier tipo de vehículo, o

8°.- Privación de grados militares o policiales, títulos honoríficos u otras distinciones que correspondan al cargo, profesión u oficio del que se hubiese servido el agente para cometer el delito.

La inhabilitación señalada en la sentencia condenatoria es -en este caso-, porque el supuesto delincuente y/o infractor, que cometió el **delito de lesiones contra los integrantes de la familia**, previa la reunión de determinados requisitos, **tiende a rehabilitarse, a través de la toma de conciencia, y la asistencia de profesionales multidisciplinarios**, entre otros tenemos, médicos, psicólogos, sociólogos, asistentes sociales, nutricionistas, terapeutas, biólogos, etc., quienes, tienen el deber de motivar e incentivar a cada uno de los internos e internas, en pro de su rehabilitación.

1.2. Descripción del Problema

Nos permitimos describir este arduo problema, respecto a la presente investigación, sobre la rehabilitación, en aras de entender ampliamente esas figuras delictivas, de **lesiones contra las integrantes de la familia**, es necesario utilizar determinados términos, que no siempre se encuentran en los diccionarios usuales. Estos vocablos, entre otros, son los siguientes:

El androcentrismo. Es la visión del mundo desde el ámbito masculino, que obviamente consiste en tomar al varón de la especie como modelo humano. En ocasiones, este sexismo tiende a degenerar en misoginia, que como su raíz latina lo indica, es el odio o desprecio a lo femenino, o en ginopia: la imposibilidad de ver lo femenino o imposibilidad de aceptar la existencia autónoma de personas de este sexo.

Patriarcado. El vocablo se usa de distintas maneras, en aras de definir la ideología y la estructura institucional que mantiene la opresión de las mujeres. El término se origina en la familia dominada por el padre, estructura reproducida en el orden social y mantenida por el conjunto de instituciones de la llamada sociedad político-civil, orientadas hacia la promoción del consenso en torno al orden sociocultural establecido a priori.

Esta situación tiende a determinar el grupo, casta o clase compuesto por mujeres, siempre deben estar subordinadas el grupo dirigido por hombres, aunque pueda ser que una o varias mujeres tengan poder, llámese las reinas, ministras, etc., o que todas las mujeres ejerzan cierto tipo de poder como lo es el poder que ejercen las madres sobre las hijas.

El género. Hace referencia -no al sexo-, a la dicotomía sexual que es impuesta socialmente a través de roles y estereotipos que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos. Las características con que se define a uno u otro sexo gozan de distinto valor y legitiman la subordinación del sexo femenino, subordinación que no es dada por la naturaleza.

Feminismo. Tiende a generar una lucha contra esa forma androcéntrica de ver el mundo que considera que el hombre es el modelo de ser humano, y por ende la suprema mejora de la mujer es elevada a la categoría de hombre.

El feminismo es un movimiento sociopolítico, teoría que parte de la toma de conciencia de las mujeres en su condición de colectivo humano oprimido, explotado y dominado por el colectivo de hombres en el patriarcado bajo sus distintas fases socio-históricas, conciencia que nos lleva a luchar la liberación del sexo, vía las transformaciones de la sociedad que ésta requiera. Es decir, el feminismo no se circunscribe a luchar por los llamados derechos de las mujeres, sino a cuestionar profundamente (Facio, 1996, pp. 12-13)

Estas versiones implican, entre otras situaciones, la existencia de múltiples rostros humanos de las mujeres, que vienen sufriendo **lesiones en contra de los integrantes de la familia**. A pesar de que haya colectivos enteros de mujeres, quienes con suma frecuencia son victimizadas, confieren considerablemente en sus necesidades y competencias, estos casos no son simples, sino un conglomerado homogéneo que vienen sufriendo experiencias lamentables en muchos casos. Es decir, una persona es víctima, cuando como resultado de acciones u omisiones que tienden a constituir violaciones de derechos humanos o normas de ese derecho fundamental.

En esa línea de pensamiento, las mujeres vienen sufriendo daños físicos lesiones psicológicas o mentales, y con ello sufrimiento emocional, pérdidas económicas sociales y quizá imposibles de continuar ejerciendo sus derechos fundamentales, en su condición de personas. Al respecto, es necesario tener en consideración las adecuadas y múltiples caras de las víctimas de manera que en el futuro muy cercano puedan establecer -en estricta coordinación con el control formal estatal-, programas adecuados a sus necesidades plurales y diversas en nuestro contexto sociocultural (Instituto Interamericano de Derechos Humanos)

1.3. Formulación del Problema

-Problema general

¿Cuáles son las causas de determinadas personas, cuyas conductas ilícitas se han orientado a la comisión de delitos de lesiones, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018?

-Problemas específicos

¿La causa de algunas personas por las que sus conductas ilícitas se orientaron a la comisión de delitos de lesiones, será por motivos económico-sociales, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018?

¿La causa de algunas personas por las que sus conductas ilícitas se orientaron a la comisión de delitos de lesiones, será por determinados conflictos suscitados, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018?

1.4. Antecedentes

La explicación de la delincuencia, especialmente masculina, constituye hoy en día -y desde antaño-, un arduo problema, que en la práctica está generando una serie de prejuicios escalofriantes, llámense racistas, homofóbicos, clasistas, lesiones contra las integrantes de las familias, etc., que en su oportunidad fueron denunciados por las distintas escuelas criminológicas. Esta situación implica, que los prejuicios en torno al sexo, considerado como uno de los aspectos psicosociales trascendentales tienden a explicar la criminalidad, pero en la práctica es de lamentar, que aún no han sido suficientemente superadas ni corregidas.

Frente a este arduo problema, es necesario tener en cuenta la siguiente advertencia. La psicología se ha ocupado del estudio de este fenómeno sexual del ser humano, incluso

determinó las facetas de la personalidad que sensiblemente muestran esta diversa estructura de la personalidad, al afirmar, que el hombre se siente impulsado a la actividad, la mujer busca la seguridad; mientras que el hombre tiene una tendencia a la abstracción, la mujer se inclina al concretismo; aquel busca el prestigio, ésta prefiere el bienestar; en la medida en que aquél adopta una actitud sadista, ésta muestra una tendencia masoquista; si el hombre utiliza los juicios de forma, la mujer suele emplear los de valor; en tanto que aquél posee un conocimiento lógico, en ésta predomina el conocimiento intuitivo (Reyes y Hernández, 2008, p, 12)

Es evidente, que el conocimiento generado por las distintas epistemologías feministas, no siempre son de conocimiento general, porque todo el quehacer femenino es casi siempre marginado, e individualizado por el conocimiento convencional, llamado crítico y radical. Los vocablos creados por las científicas feministas, en aras de poder explicar la realidad desde la siguiente perspectiva, que entre otros tenemos, el feminismo, patriarcado, género, androcentrismo y misoginia.

Como es de conocimiento público, la llamada nueva criminología representa una alternativa sobre el aspecto de la 'cuestión criminal' que puede ser interrogado respecto al orden social establecido, en consecuencia, tiene singular importancia el orden legal establecido, que en la práctica no deja de ser, la expresión de las relaciones políticas de poder, lo cual ha generado una revolución en los estudios criminológicos actuales, orientado hacia el estudio del Estado, el poder y los intereses que se exigen en las actuales circunstancias.

De esta manera estamos ante el control social formal, auspiciado por el Estado, que no siempre es funcional, respecto al control social informal, este último es generado por determinadas instituciones generalmente provenientes de la sociedad civil, orientados hacia la promoción del consenso en torno a un orden socioeconómico y político determinado. El control formal e informal es necesario, pero hoy en día no es suficiente, porque no abastece la

realización controlista y óptima del maltrato orientado hacia la perspectiva de género mujer.

1.5. Justificación de la investigación

El término justificación, procede del lat. iustificatio-onis. Está referido a la conformidad necesaria y lo justo de la vida de las personas. Siendo así, en el presente trabajo de investigación pretendemos justificar, señalando, que este trabajo está orientado a poner en conocimiento de la EUPG, a la opinión pública, a la comunidad jurídica, y las demás instituciones, etc., que en la mayoría de los casos, las mujeres casadas, convivientes, incluyendo adolescentes, niñas y otros integrantes de la familia, son víctimas de lesiones potenciales por pervertidas personas o sujetos varones, quienes abusan de su fuerza física para cometer distinto tipo de delitos.

Respecto a estos escalofriantes sucesos, las autoridades policiales, los administradores de justicia y los defensores de la legalidad, actúan con amplia benevolencia con aquellas personas que cometen delitos de lesiones contra los integrantes de la familia, inclusive excluyen en forma voluntaria la celeridad procesal. Incluye en esta lentitud, los peritos, no sólo por la cantidad de personas a las que asisten, sino fundamentalmente, es de presumir por el favor que les pudiese brindar el agresor, procurando disminuir la pena, entre otras probabilidades, que precisamente estamos investigando esa delicada situación.

Es de señalar, asimismo, el presente objeto de estudio, se sustenta fundamentalmente, en dar a conocer a las autoridades universitarias, a los Miembros del Jurado, a la sociedad jurídica, para que en su oportunidad puedan expresar su disconformidad o desacuerdo, en lo que respecta al comportamiento y la conducta que han venido realizando determinados hombres y, que aún continúan cometiendo el delito de lesiones en contra de los integrantes de la familia, que en la mayoría de los casos son mujeres, esposas, convivientes, incluyendo las adolescentes y niñas.

1.6. Limitaciones de la investigación

En cuanto a las limitaciones investigativas, estas nos condujeron a la realización de un trabajo concreto y definido. De esta manera, en la presente investigación hemos requerido el estudio del comportamiento y la conducta adoptada por determinadas personas que vienen cometiendo delitos de lesiones contra los integrantes de la familia, incluye cónyuges, convivientes, adolescentes y niñas, que aún carecen de amplia protección policial y de las autoridades jurisdiccionales y los defensores de la legalidad.

Esas irresponsabilidades pasivas los comprometen aún más, a las referidas autoridades, porque la falta de celeridad y la no inmediatez procesal viene perjudicando ampliamente a las mujeres, convirtiéndolas en víctimas, por el deterioro continuo de sus conductas físicas y psicológicas.

En lo que respecta a la búsqueda de informaciones, esta acción resulta difícil, pero no imposible de poder encontrar fuentes básicas en las dimensiones bibliográficas y hemerográficas fidedignas, que por supuesto no son exclusivamente jurídicas. Están amalgamadas con otras disciplinas, con el propósito de enriquecer la especialidad jurídica. Implica, que las características peculiares de nuestro objeto de estudio son estudiadas desde las vertientes, médicas, psicológicas, sociológicas, educativas, biológicas, filosóficas, idiosincráticas, valorativas, fenomenológicas, etc., con el propósito de brindar mayor amplitud en el tratamiento psicológico-jurídico a las familias que vienen sufriendo las inclemencias del delito de lesiones.

Por esa razón suficiente fue necesario tener en consideración, las fuentes básicas y elementales y ponerlos al servicio de las personas que investigan y requieren incorporarse al proceso, del cual pudimos asimilar las nutridas experiencias, creaciones y de esa manera procuramos abrir nuevos panoramas que nos enriquecieron no sólo nuestras mentes, sino sobre todo han afinado nuestras habilidades y destrezas, que son necesarias y oportunas

haberlas aprovechado en principio de manera silenciosa, pero sí de carácter objetiva.

1.7. Objetivos

-Objetivo general

Explicar las causas del porqué, las conductas ilícitas de determinadas personas se han orientado a la comisión de delitos de lesiones, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018.

-Objetivos específicos

Determinar la causa del porqué, la conducta ilícita de determinadas personas se ha orientado a la comisión de delitos de lesiones, que podría ser por motivos económico-sociales, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018.

Identificar la causa del porqué, la conducta ilícita de determinadas personas se ha orientado a la comisión de delitos de lesiones, que podría ser la existencia de determinados conflictos, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018.

1.8.- Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Si las causas de determinadas personas, cuyas conductas ilícitas se orientaron a la comisión de delitos de lesiones, entonces, son de presumir la existencia de varias causas, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018

1.8.2. Hipótesis específicas

Si la causa de algunas personas por las que sus conductas ilícitas se orientaron a la comisión de delitos de lesiones, entonces, es de presumir que los motivos son referidos a los aspectos económico-sociales, contra los integrantes de la familia, en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018.

Si la causa de algunas personas por las que sus conductas ilícitas se orientaron a la comisión de delitos de lesiones, entonces, es de presumir que este evento es por la existencia de determinados conflictos suscitados, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018

II. Marco Teórico

2.1. Marco Conceptual

Actos objetivos

Son expresados con actos materiales que evidencien el futuro daño, la limitación de esta definición se observa en no especificar si las meras verbales que afecten la integridad moral, sin tener propósitos de obligar a la víctima determinadas prestaciones, puedan considerarse como amenaza.

Antijuridicidad.

Es la inobservancia de la conducta descrita en la ley antijuridicidad formal, violando un derecho (antijuridicidad material) La excepción la encontramos con el abuso del derecho en donde el daño se produce sin necesidad de que exista una conducta típica, antijurídica sino un ilícito abusivo.

Abandono.

Es el menor que se encuentra privado de alimentos, cuidados o educación suficiente, por irresponsabilidad de sus progenitores, situación delicada que tiende a comprometer su salud física y psíquica.

Abandono de familia.

Es el incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad, situación de estado civil, tutela o guarda legalmente diferidas.

Abandono jurídico. -

Es la situación grávida del menor privado, que carece en la práctica de un representante legal.

Abandono moral.

Es la carencia de la educación, vigilancia y corrección del menor, de un modo suficiente que tiende a convertirlo en un ser inadaptado e inepto para la convivencia social,

por incumplimiento de los deberes de sus progenitores o de las personas que esté confiada su guarda.

Autonomía jurídica.

El derecho de los niños y adolescentes tiene autonomía jurídica, en relación al conjunto de normas que lo constituyen, las mismas que se encuentran regidas por principios generales.

Actos de vandalismo

Es el desarrollo del furor inútil e incomprensible de destruir una acción. Desde el ámbito jurídico se refiere a los daños, incendios y otros análogos. Los actos de vandalismo absurdo, se debe evitar por su inutilidad, son los más importantes, orientado por su difusión y gravedad

Las bandas

Son manifestaciones no elocuentes más trascendentes y relevantes de la juventud inadaptada o en trance de volverse tal, es también la asociación en bandas más o menos estructuradas y dedicadas a actividades asociales o delictivas.

Bandas rivales

Son las luchas entre las bandas rivales que tienen lugar especialmente en el Perú más que en otros espacios físicos. Proviene a veces de la delimitación de territorio o de una rivalidad entre jefes de bandas. Al respecto, la prensa escrita, radial y televisiva describe una lucha entre bandas rivales, compuestas por muchachos menores de edad, que tiende a acabar con la muerte.

Concubinato.

Es el acto de convivir con una persona distinta en sexo, sin ningún lazo legal, que en la mayoría de casos se dan por la existencia de hijo/hija.

Daño intencional

Aquí el agente tiene la voluntad dolosa de ocasionar el daño a la persona, llamada la víctima, empero no se suele sancionar el peligro por negligencia

Derecho excepcional

El derecho de los niños y adolescentes es un derecho excepcional, teniendo en consideración que las normas jurídicas presuponen la existencia de otras de mayor jerarquía y amplitud.

Delincuencia sexual

Esta va acompañada de los actos de vandalismo, de los robos de vehículos, de la organización de bandas, entre otras acciones. Por consiguiente, en forma va aumentando en la misma proporción que lo han hecho estas formas de conducta antisocial.

Divorcio

Es la ruptura, desvinculación, desunión matrimonial, por las distintas causales estipuladas en el ordenamiento jurídico civil.

Estado de peligro.

Es la situación jurídica del menor que se afina con personas que padecen de graves enfermedades contagiosas de las cuales puede contaminarse, en otros casos se encuentra en lugares insalubres o expuesto a situaciones que puedan menoscabar su salud.

Familia

Tiende a constituir el núcleo central y la célula básica de una sociedad conyugal, expresado en la comprensión y afectividad, entre sus componentes.

Familia incompleta

Viene a ser el hogar deshecho o la familia rota, en la mayoría de los casos por falta de amor, afecto y entendimiento; suele también producirse por fallecimiento, divorcio, abandono malicioso del hogar, etc.

Familia numerosa y promiscuidad

Son en la mayoría de casos, las que carecen de recursos económicos y tienen varios hijos, que dan origen a fenómenos consecuentes de hacinamiento y promiscuidad.

Familia delincuente

Llamado también hogar de maleantes, familia presidida por una actividad delincuencial, puede ser ocasional o habitual. Si la actividad delictiva de uno o de ambos progenitores es de índole habitual, la situación tiende a tener una influencia negativa en la conducta de los menores del hogar; estos pueden introducir esos modelos de comportamiento y correr el riesgo de incidir del mismo modo en conductas delictivas.

Familia inmoral o deshonesta

Esta se caracteriza básicamente porque uno o ambos progenitores y otros miembros afines a la familia, se dedican a la prostitución, prácticas homosexuales, falsa mendicidad, entre eventos peligrosos. En este tipo de hogar las pautas morales no tienen real vigencia ni valor, por consiguiente, tiende a darse un desajuste con el medio circundante, el desprecio por los demás y un individualismo sensual que incita a quebrantarse las normas sociales.

Familia viciosa

Es la práctica cotidiana de determinados vicios, llámese el consumo de drogas, alcohol, juego de envite, entre los participantes, por cualquier de los progenitores o por ambos, u otros adultos que residen en el hogar y que tienden a extenderse a los hijos menores.

Hacinamiento

Es la ocupación precaria de un espacio por un número de personas que excede la capacidad funcional del mismo. Se produce en el hacinamiento vehicular de transporte público; también se produce en los establecimientos penales, en los prisioneros de los campos de concentración, o de los ocupantes de una vivienda. Es la situación que se produce por exceso de personas dentro de un ambiente y en una proporción, con relación a los metros

cúbicos, que supera el mínimo necesario exige.

Hogar sustituto.

Es la familia que recibe un niño, el mismo que ha sido entregado por la autoridad judicial o administrativa en colocación familiar.

Injuria.

Es la ofensa, perjuicio que se suele realizar a otra persona, levantando falsos testimonios desagradables moral y antijurídico.

Jurisdicción

Etimológicamente se forma de “jus” y “dicere”, hecho que significa “aplicar o declarar el derecho”. Es en la práctica, el juez investido de autoridad y actúa en cumplimiento de su función jurisdiccional.

Lesiones de la autoestima.

Estos no llegan a consumir daños materiales, pero moral y psicológicamente afectan a la víctima. “Las amenazas de violencia y las agresiones psicológicas son tan efectivas como los actos de violencia física para hacer que las mujeres actúen como sus propios carceleros y se queden, a pesar de la aparente libertad para irse” (Ramos, 1998, p.73)

Matrimonio

Es la unión voluntaria y concertada por un varón y una mujer, que evidentemente tenga la condición de soltero, viudo o divorciado.

Minoridad.

El menor de edad es la condición jurídica de la persona que aún no alcanzó determinada edad estipulada por ley, en aras de tener su plena capacidad.

Menor atípico.

Es aquel que se separa del modelo común, y esa situación le permite presentarlo en determinada anormalidad, por ejemplo, deficiencia somática, psíquica o social.

Menor de edad

Es la condición jurídica de la persona que no ha alcanzado aún, cierta edad señalada por la ley para la obtención de su plena capacidad.

Pandillas

Es el comportamiento antisocial de la juventud orientado al peligro, que pone de manifiesto a través de actos ejecutados por un individuo solo. Empero, en la mayoría de veces, suelen actuar en grupos, pandillas, bandas, y estimulados, aprovechan las ocasiones propicias en aras de manifestar su actividad disociadora.

Promiscuidad

Procede del latín pro, “delante” y miscere, “mezclar”. Entonces implica, mezcla, confusión; es decir es la convivencia heterogénea que se produce entre un grupo de persona, por la existencia forzosa y simultánea de funciones que son incompatibles entre sí, y esta acción se realiza en un mismo espacio.

Prognosis

Procede del gr. prognosis, “previsión”, compuesto de pro, “antes” y el verbo gignoskein, “conocer”. Esto es el conocimiento anticipado de algún suceso.

Relaciones de poder

La violencia está basada en la influencia que tiene un miembro de la familia sobre otro. En este elemento se ha de establecer por edad, contexto familiar (padre-hijo, tíos-sobrinos), relaciones de jerarquía (marido-mujer), y nivel de educación.

Responsabilidad por abuso del derecho

Esta tiene determinada vinculación con la sanción de un hecho ilícito abusivo, sin que sea necesario, que esta conducta sea típica y antijurídica

Socialización

Es el proceso por el cual un individuo o un colectivo, tiende a adaptarse a las

exigencias de una determinada sociedad.

Violencia familiar

La familia es la célula básica y fundamental de la sociedad. Es por consiguiente, el agente socializador más importante de la transmisión de valores y conductas, que cada día tiende a ir en aumento, y simultáneamente va asumiendo diferentes percepciones y concepciones sobre el amor, el poder, los valores, la amistad, la vida misma, dándole un significado de acuerdo al proceso social, económico, político, cultural, ideológico e histórico.

Violencia física

Este evento ocurre cuando una persona que está en una relación de poder respecto a otra, le infringe daño no accidental, usando para ello utiliza la fuerza física o algún tipo de arma que puede provocar o no lesiones externas, interna o ambas, en la autoestima.

Violencia física activa

En la mayoría de casos están referidos a realizar una cachetada, un puñetazo, un golpe con un determinado objeto y otros similares.

Violencia física pasiva

Se lleva a cabo de las siguientes maneras. No brindar un abrazo y un beso a su pareja, alejarse físicamente cuando la pareja (hombre o mujer) o su hijo desea abrazarlo, este es un gesto despreciable, no es recomendable cometer.

Violencia psicológica

Para la Organización Panamericana de la Salud (1998). Constituye toda acción u omisión que tiende a dañar la autoestima, la identidad o el desarrollo de la persona, incluye los insultos constantes y permanentes, la negligencia, la humillación, el no reconocer aciertos, el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigos y familiares, la destrucción de objetos apreciados, el ridiculizar, rechazar, manipular, amenazas, explotar, comparar, etc. (pp.17-18).

Violencia sexual

Es cualquier acción que implica amenazas, intimidaciones que afectan la integridad y la libertad sexual. Siendo así, la expresión más grave es la violación sexual, pero los acercamientos íntimos no deseados son también formas de violencia sexual. También es pertinente y equitativo hablar de cualquier forma de contacto sexual o erotización con una niña (o), la exhibición, la involucración en situaciones de pornografía, la explotación sexual, caricias no deseadas, relaciones emocionales sexualizadas, penetración oral, anal o vaginal con el pene u objetos, exhibicionismo (Baca)

Violencia verbal

Está referida a la hostilidad verbal, y es crónica cuando se efectúa en forma de insulto, burla, desprecio, crítica, amenaza de abandono, humillación, etc., por parte de cualquier miembro del grupo familiar.

Violencia verbal activa

Puede ser un insulto, un grito, una humillación, ante un colectivo de personas conocidas o extrañas, etc.

Violencia verbal pasiva

Se realiza de distintas maneras, por ejemplo, a la pareja, e hijos, no decirle te quiero, cuando se está frente a él, o a ella, no conversar respecto a los problemas existentes entre la pareja.

Tratamiento en medio abierto

Es el sistema reeducativo en el cual actúa preferentemente el servicio social, en aras de poder lograr un cambio de aptitudes de un menor, que no es necesario someterlo a internación, pero sí requiere hacer el uso de los servicios generales de la comunidad.

Tratamiento institucional

Es el método y la estrategia re-educacional, que dispone la autoridad pertinente, en un

determinado establecimiento.

Tratamiento re-educacional

Es el sistema encargado de poder lograr la readaptación sociocultural del menor.

Trabajo de menores

Es actividad laboral que debe poner en ejecución el desarrollo de las personas que aún no han llegado a la mayoría de edad, ni a la regulación de la normatividad jurídica.

Terapia de grupo

Es el tratamiento de referente a la inadaptación de un menor, consistente en la apreciación conjunta con sus compañeros, que se encuentra bajo la dirección de un psicólogo o psicopedagogo, en aras de poder aliviar y solucionar los arduos problemas existentes.

2.2.- Aspectos fundamentales de la Investigación

La lesión viene a ser la alteración patológica en la textura de los órganos, y como consecuencia de este criminal evento psíquico-biológico-sociológico tiende a constituirse las heridas ocasionadas en contusión, inflamación, tumor, etc., inclusive a producirse la muerte; es decir nos referimos a la realización de cualquier daño o perjuicio que determinadas personas han -o vienen-, causado sobre la integridad físico-psicológica de otras, situación que se hacen evidentes por distintas circunstancias y en diversos espacios del contexto sociocultural.

La lesión por el delito de contusión viene a ocurrir cuando en el cuerpo de una persona -mujer u hombre- y de manera violenta, se impacte algún objeto extraño, en el cuerpo de la víctima, causándole por ese contundente hecho situaciones **traumáticas de amplio impacto negativo**. En la antigüedad la producción de guerras y conflictos, entre gens y tribus se producían con suma frecuencia, causando en ambas partes lesiones, homicidios y muertes a granel, que obviamente no era fácil la realización del cese homicida entre ambos bandos, quienes obviamente luchaban, por la supervivencia de cada uno de éstos.

La historia nos relata de cómo algunos cadáveres eran ocultados, por razones estratégicas, en aras de no causar zozobra u otros temores en los integrantes; mientras que en otros casos, **algunos cadáveres eran exhibidos para que en el grupo adverso cause miedo y temor**, con el propósito de no continuar en el conflicto iniciado por alguna de las partes en proceso de guerra. En uno u otros casos, son las pinturas rupestres en las que se han dejado las correspondientes huellas, que en forma progresiva han constituido y han sido objeto de interpretación criminológica, entre otros, por parte del destacado especialista Obermaier, él interpreta esta composición como una tentativa mágica, que obviamente pudiese tener otras interpretaciones.

A propósito, nos permitimos señalar lo siguiente. Insiste en la asociación entre las pinturas de caza de las cavernas prehistóricas y el moderno sortilegio de magia homicida de los corazones y figuras de cera y barro. Por su parte, Tácito interpreta alegóricamente la diferencia de las penas, por ejemplo, colgar y hundir, esto es, publicar por la clase del castigo aquellos crímenes, ocultar aquellas infamias. Pero **la expresión alegórica no está al alcance de culturas poco desarrolladas**, que precisan una interpretación más general. Las penas de muerte de los germanos paganos parecen haber sido, según todas las apariencias, de naturaleza sacramental.

El comprobado carácter de sacrificio parece justificado hacerlo extensivo a todas las penas capitales, de la protohistoria germánica. Sólo de esta manera resulta comprensible la amplia competencia que Tácito atribuye a los sacerdotes y a otros estudiosos en materia penal y que pudiese trascender en forma progresiva, a través de los años venideros. Es decir, estas atribuciones sacerdotales nos enseñan en simultáneo a señalar, que en aquella etapa cultural de los germanos y de otros pueblos del orbe y en épocas distintas, todos los valores políticos y religiosos, todas las normas de la ética y de la honorabilidad popular, **tenían la tendencia de formar un conjunto entrelazado, donde el delincuente era culpable** según todos los

aportes que se habían adjuntado.

La mayoría de las acciones que hoy en día tienden a constituir delito, empero a la cabeza de todas ellas está el homicidio, pero no siempre caen sólo en la historia criminal germánica, abarca mucho más, y obviamente recae ampliamente en el ofendido, su numerosa y gran familia. Por consiguiente, **a ellos corresponde tomar venganza del ofensor y también su familia**, a su arbitrio queda renunciar a ella y conformarse con el pago de una indemnización expiatoria por el ofensor y sus parientes. Y este derecho intra-gentil entre las familias no es un derecho al castigo, a una pena, es un derecho a la venganza y a la expiación.

Semejante estado de derecho llamado pre penal resulta explicable, únicamente en una sociedad cuyos miembros son teóricamente iguales ante la ley, tienen supuestamente las mismas riquezas y obviamente son capaces de pagar y dar satisfacción, en una sociedad que no conoce aún (en la práctica) la pobreza del trabajador asalariado, que está al servicio del patrón o empleador. En esta sociedad, el delito no es aún, un fenómeno frecuente condicionado socialmente, **es un caso de excepción y sus causas son puramente personales**, especialmente en los crímenes de tipo afectivo, en los que suele desembocar - entre otros vicios-, la embriaguez o la cólera repentina, rasgo igualmente típico del carácter penológico.

Algunos malhechores no siempre son delincuentes, ni siquiera según la concepción de la comunidad, ni ante su propia conciencia. **El delito orientado a cometer un acto de lesión, es una acción punible**, donde la fechoría que sólo conduce a la venganza y a la satisfacción no es algo así como un delito con distintas consecuencias jurídicas, en sí misma, es increíblemente algo diferente de un delito, es decir, no le es inherente aquel menoscabo, aquella afrenta que la pena imprime sobre el delincuente. Pues, lo que haya entre las familias, lo que pueda haber entre unas tribus, gens, organizaciones criminales, y otras similares, etc., no siempre puedan ser considerados tener un carácter delictivo. Depende entonces, del

enfoque que se le dé y el tratamiento consigo que se le brinde.

Al respecto es necesario aclarar los siguientes aspectos. Ninguna infamia hay en los robos que se cometan fuera de los límites de la tribu, gens u otras similares, y estas son realizados para el adiestramiento de las personas y obviamente la superación de la desidia. El tipo de ladrón que en adelante será protagonista de aquella lucha con el robustecido poder real, se perfila desde los tiempos antiguos. En un orden social levantado sobre la **estructuración familiar, todo aquel que esté fuera de ella se ve privado de toda posibilidad legal** de sustento.

En esta situación se encuentra el que ha roto por sí mismo con la familia, por ejemplo, como el siervo fugitivo, y el que es expulsado de ella, como la mujer adúltera. El que se niega a prometer expiación por la injusticia cometida, o a cumplirla, el que escapa a la ejecución ritual mediante la fuga, es excluido de la comunidad, la organización, proscrito, y expulsado de la familia. Precisamente, el último caso es apropiado para poner de manifiesto la naturaleza de esta llamada excomunión, esto es, el que sustrae a la entrega al dios ofendido bajo la forma de víctima por la lesión recibida, puede ser entregado a la maldición.

La llamada excomunión tiene originariamente, el carácter sacro de una maldición, aún más tarde se desprenderá esto con la suficiente claridad de las fórmulas posteriores de excomunión. A través de estos caracteres, podemos conocer dos clases de excomulgados: el hombre que pertenece al llamado buen linaje, que no es debido a ninguna acción deshonrosa, el aprecio y la estimación le siguen acompañando en su proscripción, por ser el precursor del romántico bandolerismo que se suscitaron en los siglos, y en oposición a él, el número mayor se presentaban vía los pequeños excomulgados comunes.

De aquel hombre se hacen las llamadas Sagas, o el fugitivo, una figura de tragedia, que lleva en los bosques u otros espacios físicos, una vida dramáticamente solitaria, más en su condición de un ser que se está fugando de la 'justicia', esto es una víctima,

perseguida que, como protagonista de nuevas fechorías, en durísima lucha por la existencia hasta que le sobreviniese la muerte trágica. O bien -en ocasiones-, acuden a él en bandadas, los viles compañeros que les persiguen la misma desgracia, cuyas formaciones de bandas de ladrones están bajo su dirección, dispuestos a cometer delitos de lesiones e incluso producir la muerte (Radbruch y Gwinner, 2011, pp. 21-23)

En similares situaciones se produce el o los eventos criminosos, cuando una o más personas orientan sus conductas a la comisión organizada criminal, o fuera de este contexto, con el lamentable propósito de producir lesiones, graves o leves, en los integrantes de la familia, que hoy en día está en crecimiento continuo e incontrolable por las autoridades policiales, jurisdiccionales y otras instituciones públicas y privadas.

A propósito de este evento criminoso, es necesario informar: El número de víctimas mortales es el más alto de los últimos cinco años. 146 feminicidios. Es una escalofriante realidad, teniendo en consideración, que, en los últimos cinco años, este delito ha ido en aumento en nuestro país, hasta llegar a la dramática cifra de 582 casos. Actualmente, sólo en Lima se denuncian 170 agresiones por día. Al respecto, el Ministerio de la Mujer informó que los Centros de Emergencia de la Mujer (CEM) atendieron, a nivel nacional, 120,734 casos de violencia de lesión contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

2.2.1.- Comisión de impulsores internacionales

En el estudio y tratamiento de los delitos de lesiones, que afectan directa e indirectamente la vida y la integridad física y psicológica de las personas, es necesario poner el énfasis correspondiente, en dos elementos principales: a) La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (CCPCJ) y ;b) la Comisión sobre Narcóticos (CND) La CND y CCPCJ están constituidos en la condición de comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC) y órganos rectores de la Oficina de las Naciones

Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC)

Sus resoluciones y decisiones guían las correspondientes áreas de la UNODC y a sus Estados miembros. Las áreas temáticas cubiertas por estos dos organismos, también son tratadas por la Asamblea General, en particular su Tercer Comité se ocupa de asuntos culturales, humanitarios y sociales; y por Quinto Comité, que se ocupa del presupuesto y las cuestiones orientadas a las funciones de órganos rectores.

La secretaría de la UNODC funciona como una interacción entre las comisiones y sus órganos subsidiarios y otras secciones, el cual desempeña un papel sustancial en la preparación de los Congresos Quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Además, necesario tener en consideración, qué desde el año 1972, la Comisión Internacional de Prisiones convertido en adelante en la Comisión Internacional Penal y Penitenciario, fue creada durante una conferencia internacional con el propósito de hacer recomendaciones de impulso a la reforma penitenciaria.

Esta institución fue posteriormente invitada a formar parte de la Liga de las Naciones Unidas en aras de continuar celebrando conferencias de control del crimen a cada cinco años.

Con la disolución de la IPPC llegada la II Guerra Mundial, sus funciones fueron transferidas a las Naciones Unidas en el año 1950, que incluye la celebración de conferencias internacionales sobre asuntos de control del crimen. De esta manera se celebró el primer Congreso de las Naciones Unidas en Ginebra en 1955.

En este evento congresal se hicieron presentes más de 50 gobiernos, porque trataron sobre la Prevención del Delito, al que asistieron 500 participantes. El evento centró su atención en el tratamiento de los delincuentes y reclusos menores de edad, cuyo número había aumentado en la vieja Europa de posguerra. Los temas del Congreso, entre otros, fueron los siguientes.

- a) Establecimientos penales y correccionales abiertos.

- b) Selección y formación del personal penitenciario.
- c) Utilización adecuada del trabajo penitenciario.
- d) El impacto de los medios de comunicación en las conductas antisociales de los menores de edad.

Asimismo, el Congreso formuló recomendaciones respecto a la prevención de la delincuencia de menores, a través de la comunidad, la familia, las escuelas, los servicios sociales, así como la selección y formación del personal de prisiones. A su vez, el principal logro consistió en haber aprobado las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (hoy internos).

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal fue establecida por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) por resolución 1992/1 en la que se aprueba los principios y programas de acción de la ONU en el tema y en la cual se le mandaba organizar los congresos correspondientes. El ECOSOC emitió los mandatos y prioridades que tiene dicha Comisión en la resolución 1992/22; algunos de ellos fueron los siguientes:

Ayudar a los países miembros a identificar sus programas de prevención y justicia penal, incluyendo los canales solicitados a la ONU para desarrollar operaciones de paz y reformas a sus sistemas legales, entre ellos, nuevas leyes y códigos penales.

Apoyar la planeación y formulación de políticas nacionales de prevención de **delitos de lesiones** y las estrategias de justicia penal.

Coadyuvar en la aceleración del desarrollo de recursos humanos especializados en los diversos campos para hacer posible la rápida implementación de los estándares de la ONU en sus normas y lineamientos en prevención de delitos y justicia penal.

Asimismo, el Consejo enfatiza que todos los Estados Miembros deben reconocer la importancia fundamental de los Derechos Humanos en el trabajo diario de la prevención del **delito de lesiones** y otros de la justicia penal. También se menciona la relevancia de

promover la tarea constructiva que debe haber entre los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como las agencias financiadoras para formular planes operativos políticos. En simultáneo, cabe mencionar hacer hincapié en la directa relevancia que hay entre la prevención del delito y la justicia penal con el desarrollo sostenido, la estabilidad, seguridad, cambio democrático y mejora de la calidad de vida.

Además, es necesario destacar la importancia de esta Comisión, en lo que respecta a las tareas de planeación y formulación de políticas públicas, considerando, que nos marca los ejes guía con precisión, esto es, el énfasis en los Derechos Humanos, por un lado, y por el otro, una adecuada formulación de las políticas públicas.

La Comisión, ofrece, asimismo, a los Estados miembros un foro para el intercambio de conocimientos, experiencias e información para desarrollar estrategias nacionales e internacionales, en aras de poder identificar las prioridades para la lucha contra el crimen.

En el año 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/252 que amplió el mandato de la Comisión para funcionar como un órgano rector de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito y el presupuesto del Fondo de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, que proporciona los recursos para la asistencia técnica en este campo en todo el mundo. Ésta se coordina con otros órganos de las Naciones Unidas que obviamente tienen mandatos específicos en las áreas de prevención del **delito de lesiones** y otros de la justicia penal, y es el órgano que prepara los congresos de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente ((Radbruch y Gwinner, 2011, pp.105-107)

2.2.2.- Información recopilada, contra las personas

Esta ocasión resulta oportuno para mencionar, que el número de expedientes respecto a las faltas (y delitos) contra las personas por violencia a los integrantes familiares, materia de análisis en esta investigación, asciende aproximadamente a 193. Los expedientes en análisis

fueron recopilados en cinco de los 26 distritos judiciales del Perú: Lima, Junín, Lambayeque, Cuzco e Iquitos.

Pues bien, con el objeto de sistematizar la información contenida en los precitados expedientes, se elaboró un instrumento metodológico denominado “Ficha de registro de informaciones”. En este instrumento se consigna –entre muchos otros documentos- aquella información que será materia de análisis en cada uno de los acápites de la investigación.

El tamaño de la muestra se calculó de tal manera, que los valores estimados de las variables más preponderantes del estudio no difieran en más de 5% de los valores asignados a toda la población, con un índice de confianza del 90%. Esto quiere decir que, si se realizaran no uno, sino 20 estudios con un método de muestreo como el que aquí se usa, aproximadamente 18 de estos estudios arrojarán resultados cercanos ($\pm 5\%$) a los resultados que se obtendrían si se censaran los cinco distritos judiciales. Por consiguiente, se determinó seleccionar aleatoriamente 45 juzgados de paz letrados en Lima y 40 en provincias: 10 en Lambayeque, 11 en Junín, 04 en Loreto y 15 en el Cuzco.

Las visitas realizadas a los 85 juzgados de paz letrados que se seleccionaron en los cinco distritos judiciales han dado como resultado, la siguiente versión: 193 expedientes registrados en las fichas respectivas, los que contienen 227 casos de víctimas de faltas por violencia familiar. Tal situación tiene su explicación en razón de que en algunos de los expedientes seleccionados se registra más de una víctima de violencia por delito de lesiones, entre otros.

En efecto, para la recolección de los expedientes de faltas (y delitos) contra la persona por violencia familiar se utilizó -entre otros-, el siguiente procedimiento:

- a) Revisión del libro toma razón: en cada uno de los juzgados de paz letrados seleccionados fue necesario revisar el libro toma razón a fin de identificar los

expedientes sobre faltas (y delitos) contra la persona por violencia familiar. Estos expedientes debían haber culminado entre los años 2000 y 2004.

- b) Selección aleatoria de los (excepcionalmente de tres) expedientes en cada uno de los 85 juzgados de paz letrados determinados. Por ello, resulta oportuno señalar, sobre el particular, que estos expedientes fueron ubicados no sólo en los archivos del propio juzgado, sino sobre todo en el archivo central del respectivo distrito judicial.

La selección aleatoria de los juzgados de paz letrados y de los expedientes por juzgado incrementa el nivel de representatividad de la muestra. La aleatoriedad tiende a disminuir considerablemente la obtención de resultados sesgados o correspondientes a subgrupos dentro de la población de estudio. La estratificación, por otro lado, permite obtener resultados particulares a cada distrito judicial, a la vez que los resultados correspondientes a la población total. Por consiguiente, el tamaño de la muestra calculado garantiza que se delimite el error de medición al 5% (con un índice de confianza del 90%) sólo para determinadas variables de interés, los resultados de la investigación referidos a jueces y expedientes solo son representativos de los cinco distritos judiciales abarcados, debido al tratamiento estadístico de la recolección de datos e informaciones.

La presente investigación, tiende a reflejar el tratamiento jurídico de las denuncias de faltas (y delitos) contra las personas por violencia familiar contenido en los expedientes seleccionados. En ese ámbito de pensamiento, no es posible hacer inferencias estadísticas respecto de la población mayor que abarca todos los distritos judiciales del Perú. Empero, habida cuenta de las características de los distritos judiciales seleccionados, es razonable presumir que el tratamiento de denuncias en otros distritos judiciales estudiados, tienen características similares.

No obstante, es de considerar, que es necesario realizar estudios posteriores que permitan confirmar o negar las apreciaciones vertidas sobre los distritos judiciales que son en

esta oportunidad objeto del presente estudio. En algunos acápites de la investigación, relacionados con la actuación de los órganos competentes, se ha realizado un estudio cualitativo de treinta expedientes.

Para la defensoría del pueblo (2010) Excepcionalmente, el sub-acápite que se refiere al estado de ebriedad del agresor al momento de cometer los actos de violencia se asienta sobre un estudio cualitativo de sólo quince expedientes ((Radbruch y Gwinner, 2011, pp.12-14).

2.3. Bases teóricas

Tenemos entre otras, las siguientes:

2.3.1.- Valores transversales y equidad de género

Es la propia mujer la que debe valorar su personalidad, que la adquirió en forma progresiva en el seno del hogar, y en la respectiva sociedad, en la que está afincada. Empero, la violencia basada en el género pone a las mujeres en un alto riesgo de continuar sufriendo problemas de toda índole, especialmente en su salud e incluso en ocasiones se orienta a la muerte, y en ambos casos están en íntima interrelación con una posición socioeconómica desigual al interior de sus familias y en la llamada sociedad civil en su conjunto.

La resultante subordinación y sentimiento de impotencia, a menudo, tiende a obstaculizar la capacidad de las mujeres de ir en la búsqueda de ayuda y posibilitar su protección para ellas y en especial para sus hijas e hijos. En muchas ocasiones, a veces inesperadas, ellas y sus hijas son víctimas de lesiones promovidas por determinadas personas que las agreden directamente.

En esta ocasión hace mucha falta la presencia física de autoridades, funcionarios y servidores, que tengan la misión de formular las políticas públicas, los proveedores de servicios y los llamados líderes de la comunidad deben ser conscientes de estas desigualdades

subyacentes, que obviamente tienden a afectar los derechos humanos y la salud integral de las mujeres.

Los encargados de la formulación de políticas públicas, deben de realizar las alianzas correspondientes entre la violencia basada en género (VBG), que en las actuales circunstancias tienden a constituir un amplio problema complejo, que obviamente no puede ser resuelto solo por el sector de salud. Esta situación se debe -entre otros aspectos-, a que las causas son múltiples y están relacionadas entre sí y, por consiguiente, si pretendemos abordarla se requiere de un enfoque multisectorial, donde sus funcionarios y servidores, a priori adquieran conciencia social, sobre la política gestionaría que han de emprender.

Por consiguiente, es imperativo categórico, y de suma urgencia, crear determinadas alianzas en todos los niveles, en los que estarían involucrados los colaboradores más adecuados en aras de poder abordar esas connotadas causas, que entre otras instituciones pueden ser, el sector judicial, de aplicación de la ley, de la salud, la educación y el de bienestar social, así como con los llamados líderes políticos y comunitarios, sin excluir a los representantes de las ONGs.

Para la Organización Panamericana de la salud no dice que: Otras instituciones trascendentales e importantes pueden ser, las organizaciones de mujeres -que en nuestra realidad son **Manuela Ramos y Flora Tristán**-, que aportan amplias experiencias, responsabilidades y cabildeo, así como las oficinas nacionales de asuntos de las mujeres que se dan el arduo trabajo orientados a la formulación de políticas gubernamentales. No menos importante son, la participación activa de las personas claves, orientadas a conseguir los amplios beneficios de la comunidad, que obviamente proporciona enfoques creativos y los arduos sentimientos de propiedad, que en la praxis son esenciales, en aras de formular las políticas, establecer redes y modificar la cultura de la violencia y el delito de lesiones, que afectan a los integrantes de las familias (OPS, 1998, p.22)

2.2.2. Las víctimas en los delitos de lesiones y otros

La falta de socorro a la víctima y el huir cuando se ha producido el accidente del que fue culpable el fugitivo, ha suscitado el interés de parte de los criminólogos y criminalísticos en el mundo contemporáneo. La conducta del agresor puede concretarse en la fórmula de omisión de socorro a la víctima y también reviste especial gravedad cuando se trata del atropello psicológico y social.

También se entiende por víctimas, las personas que, en forma colectiva e individual, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Se ha considerar víctima, a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión víctima se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo, esto es, que tenga relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Las víctimas, son personas que, en forma colectiva e individual, haya o están sufriendo daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero que en la praxis violen normas internacionales reconocidas y relativas a los derechos humanos.

Desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en los últimos años se han producido lineamientos, resoluciones, tratados, acuerdos, manuales y protocolos

dirigidos a tomar la debida atención sobre la problemática de las víctimas de distintos delitos, los cuales han contribuido arduamente, al fortalecimiento de los derechos humanos de las mismas.

Son en la realidad, muchos estándares internacionales, de derechos humanos que tenemos actualmente en el mundo, en materia de atención a víctimas, derechos que establecen similar núcleo y principios que dan fundamento al estándar general, fuente fundamental del Derecho Victimal.

En los **Estados Unidos Mexicanos**, la primera legislación que se aprobó en la materia fue la Ley referido al Auxilio a las Víctimas del Estado de México (1969) sui generis para la época, realizada bajo la inspiración y dirección del criminólogo mexicano Alfonso Quiroz Cuarón y publicada incluso antes que la Declaración de la Víctimas de la ONU (1985) El gobierno del Estado de México, emprendió lo que llamó su amplia política criminal a través del cual se esforzaba por disminuir la reincidencia, misma que en ese tiempo era el tema nuclear de la prevención del delito.

Los departamentos de prevención del delito y readaptación social tenían competencia sobre el tema. En ese período de gobierno se implementaron estrategias que en conjunto se orientaron por una política criminal, a través del establecimiento de políticas públicas claramente definidas, lo que le da calidad de pionero en muchas acciones realizadas en ese tiempo, considerando, que otros gobiernos, incluso países, no las habían iniciado aún. Fue después de casi quince años que se empiezan a desarrollar de manera aislada y sin planeación estratégica.

En la exposición de motivos de dicha ley, una pequeña, pero sí de gran valor significativo la frase alusiva al evento, del entonces Gobernador del Estado de México, asume, lo que ya es ahora un hecho de largo alcance: la responsabilidad de Estado frente a las víctimas de delitos, diciendo “El Poder Político no podría permanecer indiferente ante el

grave problema que el delito causa a la víctima”. Por ello se crean instrumentos idóneos y funcionales para hacer realidad esta nueva tarea impuesta al Estado a través de la mencionada ley, dando con ello nacimiento al Derecho Victimal.

Esta legislación local, que se adelanta dieciséis años al estándar general de la ONU (1985), contenía nuevos criterios victímales que en adelante adoptaría el estándar internacional. Estudiemos cronológicamente los principales estándares:

- a) Convenios de Ginebra y sus protocolos (1949), especialmente el Protocolo 2.
- b) Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (1985)
- c) Convención sobre los derechos del niño (1989)
- d) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (Cedaw,1979)
- e) Estrategias y medidas prácticas modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal (1997)
- f) Protocolo de Estambul (1999)
- g) Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000)
- h) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000)
- i) Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000)
- j) Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Asamblea General (2000)

- k) Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2002)
- l) Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restitutiva en materia penal (2002)
- m) Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas en las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (2005).

2.2.3. Propuesta de un diseño de políticas en atención a víctimas

Las políticas tienen una dinámica bien estructurada en su desarrollo, donde precisamente interactúan determinados elementos, al seguir un progreso automático, los cuales difícilmente pueden separarse y actuar de manera autónoma. En ocasiones separa en etapas, para la realización del análisis correspondiente, que en la praxis es una herramienta metodológica, esto es, hablar de un modelo secuencial que tiene una representación lineal.

El modelo sistémico del proceso de la política que proponemos, se inicia evidentemente de la supremacía de un elemento que será el núcleo contenido en los principios y estándares de los derechos humanos, nacionales e internacionales. Estos derechos irradiarán a todos los demás, matizando el todo sin realizar ninguna fragmentación disciplinaria, sólo con la guía y su importante influencia, la implementación y la evaluación del proceso de la política correspondiente. ¿Qué sucede en la práctica? En la práctica, este modelo idealizado puede tener subconjuntos que estarían en dependencia con la especialidad. En todo caso –sobre todo en este-, debía tener en consideración, que ninguna parte del todo actúa de manera independiente, considerando, lo que pudiera suceder en alguna parte, tiende a ser afectado directa e indirecta en la otra.

Inclusive corresponde señalar, para que nuestro trabajo no se sesgue en un ejercicio

meramente técnico, debemos de asegurar la inclusión estratégica de la sociedad civil en la gestión de las políticas públicas lo cual está ligado íntimamente a la preeminencia que tiene el tema en la llamada democratización del Estado de Derecho. Es en este caso el Estado, el actor principal, que para su inclusión debe contar una visión de lo público y de las políticas públicas, así como la propuesta del desarrollo de las amplias capacidades y habilidades específicas.

En el plano técnico -que evidentemente es de suma importancia-, debe contar con un conocimiento de la problemática que atienden. En simultánea situación, es necesario desarrollar habilidades para aportar nueva información para la definición de los problemas públicos, en aras de seguir contribuyendo en el diseño y planes de la política y participar en la implementación y evaluación (Tapia, 2015, p. 157)

En términos políticos, deben la Oficina del Sistema de Capacitación, entre otras instituciones, ejercer presión y persuadir a diferentes actores, construyendo distintos argumentos y mensajes para cada uno de ellos. Tal es así, la incidencia de la osc en las políticas públicas puede lograrse en un contexto favorable, en el que previamente se hayan construido capacidades políticas para la negociación, interlocución y cabildeo con determinados actores de la política y la burocracia, así como parear la articulación del tejido y las demandas socioeconómicas.

Un gran e importante sector que ha logrado en México y Latinoamérica un avance significativo y sustantivo, es el movimiento de mujeres, quienes a través de diversas organizaciones de la sociedad civil han logrado incidir en la gestión de políticas usando diversas estrategias de interacción para implementar diferentes programas socioculturales. En general, pero aún falta mucha apertura y comprensión por parte de los servidores públicos, quienes en ocasiones muestran cerrazón y desconfianza. Los presupuestos que abren los gobiernos para la participación de la osc son por lo general, salvo raras excepciones, anuales,

lo cual da poca o nula posibilidad de continuidad a dichas políticas públicas.

Los cambios de gobierno, tienden a ocasionar determinada inestabilidad, considerando, que los nuevos gobernantes lo primero que suspenden son los vínculos tejidos con las OSC por el gobierno anterior, y reemplazarlos por uno relativamente nuevo, al gusto de este último ¿por qué será? En cualquier caso, debe impulsarse no sólo proyectos transitorios, sino cambios que institucionalicen las relaciones y permitan la colaboración efectiva, que den a las acciones de la OSC permanencia y sustentabilidad elocuente. Deben fincarse relaciones que conviertan a las OSC en aliadas profesionales y especializadas, con recursos etiquetados para que trabajen de manera permanente, significando su articulación, formando nuevas estructuras multifactoriales de gestión de políticas.

Las OSC pueden participar desde el diseño, en la implementación y en la vigilancia de las políticas públicas, pero por lo general sólo les dan cabida oportuna en esta última fase. Basta observar la participación que han tenido en **MÉXICO** las organizaciones civiles y movimientos de víctimas y sus familiares en los últimos años para iniciar a valorar lo que en el tema se ha ido avanzando. Éstas han canalizado su indignación promoviendo nuevas leyes, mecanismos de atención a las víctimas y políticas públicas; incluso han logrado abrirse espacios en órganos participativos -en Comités y Órganos Colegiados de decisión-, donde pese a que aún conforme a la normatividad sólo son invitadas y acuden con voz y sin voto, su sola presencia logra impacto, que en ocasiones se traduce en mandatos, que les asignan para vigilar las políticas que han impulsado (Tapia, 2015, pp.39-40)

2.2.4.- Responsabilidad social del varón, su relación con la familia y el medio ambiente

La responsabilidad es la virtud más preciada que corresponde su cumplimiento al ser humano. Este compromiso moral implica, que la responsabilidad es la calidad de responsable, que en su oportunidad -y en todas las circunstancias-, la suscrita viene realizando, desde el inicio de la elección del objeto de estudio, está referido a la búsqueda de fuentes

bibliográficas, hemerográficas, y la incorporación progresiva de los elementos teórico-fácticos, por haber adquirido voluntariamente un arduo compromiso de realizar una labor investigativa sociocultural.

Las teorías que venimos incorporando en la presente investigación, están debidamente acreditadas con fuentes fidedignas, que en efecto, estos documentos son provenientes de las distintas disciplinas, que en el proceso del desarrollo nos enriquecen el bagaje de la cultura jurídica, y están involucradas directamente al arduo problema que hoy en día viene aquejando a gran porcentaje de mujeres, maltratadas por sus parejas: esposos y convivientes, que en la práctica implica la carencia de valores, morales, éticos y deontológicos.

La suscrita postula, que hoy en día es necesario amalgamar la responsabilidad sociocultural, con la responsabilidad afectiva y amor que deben existir entre los cónyuges y convivientes. Es tradición de nuestra sociedad peruana y obviamente esta situación es producto del comportamiento y conducta de gran parte de la población latinoamericana, cuyos aspectos esenciales están impregnados en las mismas raíces originarias, la idiosincrasia y los valores, extraídos desde la última del ser humano, que no siempre está atento a las adversidades, por ello es justo y necesario aprehender y retenerlo psicológicamente en las mentes de los seres humanos, con el propósito de amalgamar con las normas estipuladas en nuestro ordenamiento legal.

La responsabilidad que hemos adoptado se hace extensiva a la heterogénea sociedad, empresarial, académica e industrial, precisamente en lo referente al cuidado y la protección del medio ambiente. Para ello, es preciso cambiar hacia un consumo y una producción más sostenible, estableciendo de manera directa e indirecta determinadas políticas, innovación necesaria y urgente, no sólo para obtener más beneficio, sino en aras de mejorar la llamada calidad de vida. Esta situación hacemos hincapié, teniendo en consideración, la importancia de la industria, que en la práctica es el motor del desarrollo de la humanidad, que influye,

directa e indirectamente en el aspecto progresivo de la sociedad.

La celebración de la Conferencia de Río de Janeiro, en 1992, y la publicación del informe preparado por el Consejo Empresarial para el Desarrollo Sostenible y titulado “Cambiando el rumbo” tuvieron gran impacto en numerosas empresas al enfatizar, por un lado, la importancia de la actitud empresarial hacia la consecución del desarrollo sostenible y al promover; por el otro, la gestión medioambiental en las empresas no sólo por interés propio, sino por el impacto de esta práctica en la sostenibilidad a largo plazo (Durán, 2007, p. 59)

2.2.5. El violentista tiende a generar violencia contra la mujer

Los ámbitos en los que suscita la violencia contra la mujer son, en el mismo seno de la familia, por tanto, debe destacarse series de situaciones trascendentales e importantes. Son entre otros los siguientes:

- a) La delimitación de los posibles escenarios en los que precisamente las mujeres son agredidas, es simplemente aspectos referenciales. Existe también otros eventos más dramáticos, siempre con la participación ilícita de los ‘jefes’ del hogar conyugal o de convivencia.
- b) La violencia contra la mujer se realiza por series de situaciones, económicas, sociales, falta de afecto, estimación, cariño, comprensión, determinación en la realización de tareas hogareñas o fuera de ellas.
- c) En la mayoría de los casos, los agresores comparten o han compartido el hogar conyugal o de convivencia, y de esas circunstancias se aprovechan los primeros para cometer el despreciado acto ilícito, que, por infortunio, cada día los crímenes contra las mujeres están acrecentando no sólo en Lima, sino a nivel nacional.
- d) Esa agresión físico-psicológica, comprende, entre otros aspectos, la propia y brusca violación, el maltrato material, abuso sexual esporádico o permanente, que debemos

tener en consideración a través de los datos e informaciones recabadas y la puesta en práctica en la realidad sociocultural.

El ser humano violentista -que en la mayoría de los casos son hombres agresores-, tiene en su mente determinado vicio de perversidad, que cada vez se va acumulando indisciplinadamente a través de determinadas expresiones contra la familia, que está orientado al rompimiento de la sociedad conyugal, el quebrantamiento del espíritu doméstico y el desequilibrio de la relación interpersonal, que imposibilita continuar la vida en paz y salubridad espiritual, que en el enunciado normativo establece la relevancia jurídica de la acción o el comportamiento humano lesivo contra los llamados derechos fundamentales de las mujeres agraviadas, estudiados en los contextos fácticos diferentes, obviamente circunscritos a la familia, a la unidad doméstica o a cualquier interrelación personal.

Cuando la familia es ofendida, tanto en el ámbito externo como en el aspecto interno, especialmente, está haciendo referencia a aquel evento lesivo suscitado, en una perspectiva jurídica tradicional y moderna, que obviamente se desarrolla en el curso de una relación jurídica válida proveniente del matrimonio o la convivencia, y en especial al desequilibrio dentro de las estructuras familiares distintas, que merced a los nuevos contextos sociales generan en simultáneo organizaciones familiares sui generis así como la familia mono-parentales, integrado por uno solo de los padres y la hija o hijo, originado en relaciones sexuales sin ningún otro compromiso, llámese muerte del padre o la madre, o de ambos.

Respecto a la reproducción asistida o fecundación artificial, etc., hay grandes grupos de familias en condiciones de reconstrucción o ensambladas directamente, que están tratando de integrar al padre o la madre que se encuentran separados, referidos en este caso concreto a las convivencias, o a los divorciados, debido -entre otros factores-, al desplazamiento familiar anterior; ambos o solo uno de ellos, están incorporados a la diversidad de situaciones, como la viudez, etc., con aptitud nupcial, sin tener en consideración la existencia

de los hijos e hijas de cada uno de ellos, habidos y engendrados en matrimonios o en convivencias separadas.

Pues bien, en este caso, y en muchos otros con similares características, estamos ante otro contexto fáctico en el que puede producirse la agresión al mal llamado sexo débil, es en la praxis una unidad doméstica, esto es, aquella parcela de la sociedad, que tiene como eje central, entre otros aspectos, la realización de procesos de producción, distribución y consumo necesario, obviamente orientado al mantenimiento y reproducción de sus integrantes. Los integrantes que agreden, no tendrían razón de exigir nada a su víctima, sólo la fidelidad, la transparencia en la realización de sus actividades personales y de todo tipo. Si los analizamos, desde el punto de vista de la axiología de valores, hemos de encontrar, que tanto el agresor como la agredida son responsables de sus acciones ilícitas, en la llamada unidad familiar.

De esta manera, la llamada unidad doméstica, tiende a ser una variable en el tiempo y en el espacio, donde no todos los integrantes de la familia o del grupo familiar, tienen que estar vinculados por determinadas relaciones de parentesco y tampoco por la totalidad de ellos, deben ser necesariamente que integrar una sola unidad doméstica, lo que significa que los miembros de una misma familia pueden residir en unidades domésticas diferentes. Aquí viene una máxima, que reza de la manera siguiente: “más vale la vida en paz, que vivir sin paz en la vida”. Si la supuesta pareja -casados o convivientes-, no se entienden, requieren estar separados sus cuerpos y con éstos, sus in-equilibrados pensamientos. (Ramos, 2018, pp.30-32)

Debido a las agresiones fuertes y obviamente dolorosas, que puede haber producido la muerte o una lesión grave cargado de sufrimiento físico, sexual, psicológico, sociológico, biológico-clínico, es porque el agresor hombre, no pudo guardar resistencia a sus instintos morbosos de maldad. Entonces es de señalar, que su actuación no deja de ser precoz, los

resultados desfavorables para la agredida que podría quedar perturbada psicológicamente para siempre o solo parcial. Por su parte, el agresor no sólo es denunciado, también se corre el riesgo de ser sometido a pena privativa de libertad, pero antes -como viene sucediendo en nuestra realidad-, pudiera recibir una 'gran' paliza de parte de la familia agraviada.

Si la agraviada es la mujer -que de hecho lo es en la práctica-, es porque el agresor pudiera estar vinculado a la organización o asociación criminal. Si así fuera, es porque aquel actúa movido por el sentimiento, donde la emoción se apodera arduamente de él, movido también por las circunstancias específicas. Es que el denominado amor ya lo pone en práctica, si alguna vez la tuvo a su pareja, que se convirtió en su víctima. Implica, que en la mayoría de los hogares “destrozados”, nunca existió el llamado sublime amor, sólo se han limitado a poner énfasis en el dinero, en la malvada ilusión. Al ser que se ama, no se le agrede, y cuando este es “agredido”, opta por el famoso diálogo. El esperado diálogo no existe cuando dos seres -hombre y mujer-, sólo se unieron y engendraron hijos e hijas, bajo la perversidad ilusoria, que hasta hoy no tiene ningún resultado virtuoso. (Ramos, 2018, pp.34-35)

2.2.6.- La psicología clínica aplicada a la ruptura de la pareja

Se denomina comúnmente pareja, a la interrelación de una mujer con un hombre, en aras de realizar convivencia, ejecutar el matrimonio, etc., y en el futuro procrear hijos e hijas. En la práctica se desconoce, si esta pareja está condicionada solo al aspecto económico o se encuentran vinculados al amor. Los estudios psicológicos advierten, que en el amor no hay ninguna condición adicional, contrario sensu, cuando el llamado unión de la pareja se orienta al aspecto económico, exclusivamente, se está lejos del aspecto amoroso.

Siendo así, nos permitimos remitir al psicólogo español Díaz, quien, entre otras situaciones advierte, que el ciclo evolutivo de una pareja puede ser categorizado en diferentes etapas, definidas por las características individuales, familiares y sociales, sobre las que se

asienta su desarrollo. Es decir, en el estudio de la pareja de nuestros días existe un cierto consenso respecto a las fases clásicas que definen este proceso, pero aún persisten controversias que hacen referencia a evoluciones más actuales del modelo familiar. La separación -que es muy doloroso para sus hijos-, ruptura, divorcio o disolución del matrimonio es uno de estos fenómenos de la psicología clínica.

De esta manera, es posible entender, que sí hay ruptura conyugal o de convivencia, considerado como un paso más en el crecimiento adaptativo de una familia, o como un episodio degenerativo que dificulta el desarrollo de los miembros que la sufren. Son en especial los hijos e hijas engendradas por los ruptores, que obviamente lo hacen en forma consciente y a sabiendas. Es decir, la separación de una pareja, constituye una crisis de transición, cuyo resultado suele definir una realidad familiar probablemente más compleja, aunque no siempre es más perjudicial.

En este episodio de la ruptura hemos de encontrar determinadas dosis de conflicto, que obviamente son necesarias para dar este paso, esto es, un conflicto, que, en función de los casos, puede hacer las veces de motor o de freno del proceso. Esta actuación puede ser productiva, cuando conduce a una solución creativa que podría haber pasado desapercibida de no existir la disputa. Puede ser funcional cuando provoca la distancia emocional necesaria entre dos individuos dolidos: mujer y hombre ¿quién es el responsable? En cambio, el conflicto es destructivo cuando conlleva tensión prolongada, tiende a producir hostilidad crónica, reduce drásticamente el nivel de vida, perjudica el bienestar psicológico o destruye las relaciones familiares.

¿Qué genera la ruptura? Genera dolor, en todos los miembros de la familia, y afecta especialmente a los hijos e hijas. Pero sus efectos no deben ser concebidos únicamente como acciones perniciosas. En verdad, son necesarias tareas de adaptación en padres e hijos que permitan llorar las pérdidas ocasionadas, y en simultáneo hacer frente a los numerosos y

radicales cambios con capacidad para negociar y reorganizarse, de forma que salvaguarde el desarrollo de todos. Esta doble tarea requiere de la pareja un esfuerzo importante, dirigido de forma primordial al llamado aislamiento suficiente del conflicto conyugal, que permita garantizar la continuidad de las funciones parentales y evitar que los hijos e hijas queden atrapados en el interior de las desavenencias, y en forma simultánea éstas, se van desarrollando en forma progresiva pero seguro.

Una crisis se produce cuando una tensión -esto es una fuerza que tiende a distorsionar-, afecta al sistema familiar, exigiendo un cambio en su repertorio usual, y permite la entrada de influencias externas de una forma incontrolada. Estudiemos las siguientes categorías de crisis. Son entre otros, los siguientes:

- a) “Desgracias inesperadas”. Tiende a ser sucesos imprevisibles, cuyas causas suelen ser –en la mayoría de casos-, intrínsecas a la familia, llámese fallecimientos, accidentes, etc. La solución tiende a suponer un esfuerzo común en aras de poder adaptarse a la real situación o también puede implicar el riesgo de una búsqueda implacable, de supuestos culpables que genere mecanismos de ataque y defensa. La famosa “máxima” te castigo y también te hago lo mismo.
- b) “Crisis de desarrollo”. Son universales y previsibles, por consiguiente, tiende a formar parte integrante de la evolución normal de cada familia, llámese matrimonio, nacimientos, etc. En este caso, conviene orientarse por la superación adecuada que facilita el crecimiento, aunque los problemas pueden aparecer cuando una parte de la familia intenta impedirla o provocarla inoportunamente.
- c) “Crisis estructurales”. Son recurrentes y se insertan en las pautas intrínsecas de una familia, que pudiera estar involucrada en psicosis, alcoholismo, etc., que en este caso, suelen manifestarse en un solo miembro familiar, aunque puede afectar directamente a todos los demás que tienden a dificultar cualquier posible proceso de cambio.

- d) “Crisis de desvalimiento”. Esta situación ocurre en distintas familias, en las que precisamente los propios recursos se han agotado o son ineficaces, de esta manera, depende de instancias externas para uno o varios aspectos de su supervivencia, nos referimos a las familias que en la praxis dependen de los recursos sociales e incapacidades crónicas.

En este caso -como en muchos otros-, una separación pueda ser integrada en la categoría de la crisis del desarrollo, y como tal estamos ante una auténtica situación adaptativa, cuyo resultado debería colocar al sistema familiar en un punto más avanzado de su desarrollo. Frente a esta problemática, es de señalar, que esta situación señalada no siempre ocurre en todas las rupturas.

En separaciones, cuyo detonante último es una relación extramatrimonial, puede ocurrir -como tampoco no-, que una parte de la familia reaccione como si de una desgracia inesperada se tratase, creándose un persistente rechazo del miembro “infidel”, que es identificado en la condición de culpable y, evitando de él, cualquier tipo de interacción. Por otra parte, hay familias en las que el conflicto conyugal se reactiva en forma periódica, inclusive pasados varios años desde la separación, cada vez que son necesarias nuevas negociaciones o se susciten nuevos cambios.

El conflicto trata de mediatizar todas las interacciones, y adquiere el carácter de una crisis estructural que obviamente forma parte de la evolución familiar y de la de todos sus miembros. En el extremo estarían aquellas parejas que deben recurrir constantemente a intervenciones judiciales. La capacidad para tomar decisiones sobre su propia vida se ha visto tan disminuida que, desde una situación de desvalimiento, han generado una irreversible dependencia de la situación legal. (Díaz, 2011, p.187).

2.2.7.- Formas de agresión en la familia y la unidad doméstica

Los psicoanalistas, entre otros especialistas, consideraban, que la agresión es una

respuesta inicial a la conducta de huida y la búsqueda de placer. Asimismo, en términos más comunes, es de señalar, que la agresión es la proyección hacia afuera de los llamados instintos de muerte, haciendo que la agresión tiende a ser un impulso innato y no una consecuencia -como equivocadamente señalar algunos estudiosos-, de la frustración de intenciones placenteras. Por consiguiente, la agresión es instintiva, y la destructividad asociada con ella no puede eliminarse, considerando incluso que de ser posible eliminarla sería perjudicial para el individuo, pues, si el sujeto no es agresivo, esa energía no expulsada será utilizada para la autodestrucción.

Por esa razón suficiente, al agresor no le conviene autodestruirse, y en aras de poderse salvar ante la comunidad, encuentra a la persona más cercana a él, y procede a instaurar la agresión física, biológica y psicológica a sus congéneres. Utiliza, entre otros, el llamado modelo hidráulico, en aras de poder explicar la personalidad, disciplina que está basada en la analogía de un líquido sometido a presión dentro de un recipiente -este ejemplo equivale a la mente de la persona-, si a este se le añade algún elemento nuevo, aumenta la presión que ejerce el líquido sobre las paredes del recipiente, y aquél tenderá a salir al exterior por unos canales que existen para tal efecto, hecho que produce la disminución de la presión.

Por esa razón suficiente, la expresión de la agresión se llama catarsis, y la disminución de la tendencia a agredir como consecuencia de la expresión de la agresión, es el efecto catártico. La catarsis, viene a constituir el alivio de las emociones desagradables, presenciando su representación en una producción artística, como el drama; es asimismo el alivio de una excitación anormal, que tiende a restablecer la relación entre la emoción y el objeto que la excitó originariamente. Este término fue desarrollado inicialmente en el psicoanálisis.

Esta idea psicoanalítica de la agresión, es hoy en día siendo considerado, como un impulso instintivo, pero rechaza el instinto de muerte dirigido contra el propio sujeto. Si

estudiamos, la teoría etología de la agresión, estamos ante los instintos y pautas de acción comunes a todos los miembros de una especie en un hábitat natural. Para los etólogos, entre otros tenemos a Lorenz, Eibl-Eibesfeldt, la agresión que efectúa el ofensor a su pareja de convivencia, cónyuge, etc., es por antonomasia instintiva. Esto es, el modelo que propone está basado en la estimulación externa que el organismo recibe; aceptan también el llamado modelo hidráulico en aras de poder explicar la agresión humana.

Esta situación significa, que el impulso de agresión se va acumulando y se libera cuando encuentra un estímulo adecuado para ello. En el caso, en que este impulso se haya acumulado hasta un nivel máximo, y no encuentra el sujeto al estímulo apropiado para su liberación, atacará a un estímulo inadecuado. Se trata -en este caso-, de una autogeneración más que de una reacción ante estímulos externos. El problema de los humanos ante esta agresividad, es que los hombres han desarrollado un impulso innato de agresividad, pero no han desarrollado los mecanismos inhibidores innatos que podrían evitar la destrucción de la especie (Díaz, 2011, p.155)

Pero sí es de optar por la no destrucción de la especie, mayor aun cuando se trata de conservarla, en forma indefinida, desde las distintas ópticas que se les vean y observen. Las agresiones pueden ser físicas, violencia en sentido estricto, maltrato con el uso de la fuerza bruta y quizá despiadada y resultado de muerte o maltrato, que ocasiona daños irreparables, sufrimiento físico, sexual, psicológico y de otras índoles. En todos estos casos, las acciones típicas requieren necesariamente de determinados resultados materiales, cuya novedad legal, la tipificación de la lesión psicológica con la equivalencia de la falta de lesiones leves y graves.

Por esa razón suficiente, el catálogo de expresiones de violencia en el seno de la familia, que en su oportunidad han sido anotadas en el Manual de Violencia Familiar y Sexual propuesto por Manuela Ramos y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, tienden

a abarcar la mayoría de las formas de agresión, que suelen darse en la familia, y que obviamente, siempre tienen resultados materiales. Sin embargo, nos permitimos transcribirlo íntegramente similar a la nomenclatura utilizada en la Ley 30364 y concordantes. Son las siguientes:

Maltrato físico

Pellizcos, empujones e inmovilizaciones; tirones; zamacones; bofetadas; jalones de pelo; apretones que dejan marcas imborrables; puñetazos; patadas; lanzamientos de objetos; golpes en diversas partes del cuerpo; mordeduras; asfixia; uso de objetos de la casa, llámese armas de agresión, entre otros utensilios tenemos, platos, cuchillos, adornos.

Maltrato psicológico.

Burlas; ridiculización; indiferencia y poca afectividad; percepción negativa del trabajo de la mujer; insultos repetidamente en privado y en público; culpabilizar de todos o de algunos problemas de la familia a la mujer; amenazas de agresión física y abandono; generar un ambiente de terror ausente; llegar de improviso al lugar de trabajo como una manera de control; llamadas telefónicas para controlar; impedir la satisfacción de sus necesidades de sueño, comida, educación, etc.; amenaza con disponer abrir las intimidades o cuestiones personales o reservadas; controlar con mentiras; contradicciones, promesas o esperanzas falsas; atacar su personalidad; creencias y opiniones; amenazar con quitarle a los hijos e hijas; contar con aventura amorosas; mostrarse irritado, no habla ni contesta; no dejar salir a estudiar; trabajar; tener amistades; visitar a la familia; amenazas de suicidio o de matarla a ella o a los niños y niñas; intimidación; humillaciones públicas y privadas; aislamiento del resto de la sociedad; manipulación a hijos e hijas; no dar dinero para comida o ropa o guardar el dinero para que ella le ruegue; la abandona y/o la expulsa del hogar de la convivencia o la sociedad conyugal.

Abuso sexual

Asedio en momentos inoportunos; burla de su sexualidad, sea público o privado o ambos; acusación de infidelidad; exigencia para ver material pornográfico; ignorar o negar sus necesidades y sentimientos sexuales; criticar su cuerpo y su manera de “hacer el amor”; tocar de manera no consentida; forzar a tocarlo o a mirar lo que ella no desea; privar de momentos de amor y cariño; pedirlo sexo constantemente; forzarla a desvestirse, incluso delante de los hijos e hijas; salir con otras personas y contar sus aventuras amorosas; exigir sexo con amenazas; impedir el uso de métodos de planificación; violar; forzar a la mujer a tener sexo con otras personas; complacerse con el dolor de la mujer durante el acto sexual; exigir sexo después de haberla golpeado; usar objetos o armas con el propósito de producir dolor a la mujer durante el acto sexual. (Ramos, 2011, p. 37)

En aras de reconocer el arduo problema de la violencia en el hogar conyugal, así como en los convivientes, nos permitimos estudiar las distintas teorías activas, que también se le conoce como la teoría clásica del dolor. Implica, que el miedo al dolor está clásicamente condicionado, que proporciona una conducta en extremo agresiva. Un condicionamiento se produce, cuando un estímulo que era neutro, esto es, que no producía ninguna respuesta en un sujeto, tras asociarse con un estímulo incondicionado, genera una respuesta condicionada, idéntica a la respuesta incondicionada propia del estímulo incondicionado.

Cuando hablamos, que el dolor está clásicamente condicionado y que tiende a producir una conducta agresiva, pero el fin es hacer mínimo el dolor experimental, actuando hacia el ataque de manera más agresiva. En aras de poder desviar cualquier dolor posterior producido por el atacante, estamos preparados para enfrentarlos a él, o atacarles con el objetivo de evitar cualquier insatisfacción posterior.

En ocasiones, el hecho de causar daño a otros, es una manera de evitar la posterior sensación de dolor en cada uno de las personas. También se establecen que las personas

pueden optar ser más sensibles al dolor que las mujeres, por consiguiente, se podría hipotetizar que los hombres serán más agresivos que las mujeres –aunque en la práctica no siempre se cumple-, y éstas menos agresivas que los hombres (Díaz, 2011, p. 157)

2.2.8.- Invisibilizarían y de naturalización de la violencia familiar

Es una definición ampliamente utilizada en las ciencias sociales que sirve para designar una serie de mecanismos culturales que llega a omitir la presencia de un determinado grupo social. Tiende a ser sinónimo de disimular, velar, hacer invisible, ocultar el debido proceso. En la mayoría de las sociedades, el gobierno mantiene en actividad la invisibilización, a la mayoría de los administrados. Implica, que todos los seres humanos se afincan -unos más que otros-, en situaciones conflictivas y muchas veces cometen (o cometemos) actos violentos, y simultáneamente son agredidos por los propios familiares.

Algunos ejemplos muy frecuentes de agresiones entre los mismos miembros de la familia, son entre otros: a) castigar a un niño o a una niña, con el uso de la fuerza y la agresión verbal; b) impedir que la pareja conozca el monto del ingreso familiar; c) fingir un malestar para evitar que la pareja salga de la casa; d) tener el volumen alto de la radio o el aparato para discos; e) mentir y hacer mentir al niño o la niña en aras de justificar lo injustificable.

Las propuestas planteadas no siempre ofrecen ninguna novedad, pareciera -aunque no debe ser así-, que las personas ya están acostumbradas a este tipo de trato, sobre todo el niño desde la primera infancia le es “natural” durante todo el proceso de su vida, hechos que están en la mayoría de los vocabularios de padres, madres, personas mayores de edad que se encuentran conviviendo con los menores. Estos vocabularios, están en estrecha e íntima interrelación con el nivel sociocultural del padre y la madre e incluso con los familiares con las que frecuentan los niños y adolescentes.

Unos de los velos que cubren a la violencia familiar, está tejido con los hilos de lo

natural, pues con el devenir del tiempo-espacio, las personas se acostumbran a la violencia y la viven como si fueran situaciones naturales. Cuando el esposo o conviviente le dice a su compañera, “cholita”, “gordita”, “flaca”, u otro seudónimo cualquiera, aparentemente es un “cariñito”, pero no siempre es agradable para esa gran mujer, que se merece un trato real y objetivo, excluyéndolo de su verdadero nombre con la que fue bautizada o inscrita en los registros de las actas de nacimiento.

En nuestra resquebrajada sociedad, en la mayoría de casos, los patrones culturales, tienden a establecer que la violencia es una forma “normal” en las relaciones de pareja, esta situación implica, que gran número de víctimas y de agresores no consideran que su relación sea violenta, a pesar de la presencia de maltrato físico, psicológico, y de abuso sexual, sin importarle que esta última sea de carácter violenta e incluso con ultraje. Pero lo más importante es, no tratar de repetir en el proceso de la vida en desarrollo, los patrones aprendidos y asimilados durante la niñez y la adolescencia. En la praxis, al dialogar con muchos colegas y compañeras, nos han manifestado, que es difícil -pero no imposible-, de poder borrar de nuestras mentes los valores costumbristas que venimos heredando desde nuestra infancia. El cambio tiene que ser lento pero progresivo, no puede realizarse en forma brusca, quien se atreve a hacerlo de esa manera, tiende al fracaso.

Desde el punto de vista histórico, la dificultad para la comprensión y el reconocimiento de la violencia hacia las mujeres, ha sido y es estructurada a partir de los siguientes procesos básicos: a) **el proceso de invisibilización**. Y este se desarrolla tal como sigue: a1) Que el objeto tenga inscripciones materiales que lo hagan perceptible; a2) Que el observador disponga de las herramientas o instrumentos necesarios para percibirlo. Respecto a las acciones violentas y sus consecuencias, durante el proceso histórico-social se consideraron los daños materiales producidos por la violencia.

En el caso específico de la violencia interpersonal, se considera como daño sólo aquel

que tuviera una inscripción corporal y que durante poco tiempo permanecieron invisibles todas aquellas formas del daño causado, que obviamente no eran sensorialmente perceptibles.

En este caso, la invisibilización de la violencia masculina en la pareja estuvo directamente vinculada con la ausencia de herramientas conceptuales, que permitieran identificarla y recortarla como objeto de estudio. Al respecto, nos permitimos hacer una breve comparación sustancial. En el área biológica, los microorganismos fueron “inexistentes” hasta la invención del microscopio, en el campo social se ignoró la existencia de esta forma de violencia hasta que las investigaciones específicas la sacaron a la luz, mostraron su magnitud, describieron sus formas y se interrogaron acerca de los motivos y consecuencias.

Siendo así, uno de los mayores obstáculos epistemológicos que se encontraron y se encuentran en este camino de desandar la invisibilización histórica del problema, es la noción de familia, tiende a quedar entendida, como el espacio privado por excelencia, como un concepto abstracto y sacralizado. En el ámbito moderno y religioso de la familia, se la definió como un lugar idealizado, como un contexto nutricional, proveedor de seguridad, afecto, contención, límites y autónomos.

b). El **proceso de naturalización**. Este tiene su basamento en determinadas construcciones socioculturales de significados que atraviesan y estructuran nuestro modo de percibir la realidad. Entre las que más se destacan, son: b1) las concepciones respecto de la infancia y del poder adulto; b2) Los estereotipos de género; b3) La homofobia sociocultural; b4) La concepción maniquea respecto del llamado elemento bueno (algunos) y lo malo (otros)

Estas, entre otras concepciones se apoyan en dos ejes conceptuales: estructuración de jerarquías y discriminación. En nuestra resquebrajada sociedad, la persona clásica del más alto status sociocultural, tiende a ser el varón adulto de clase alta. La violencia dirigida a tal persona es verdaderamente tabú. Cuando la violencia afecta a otras personas, sean éstas,

mujeres, niños pobres, minorías, entonces esto será percibido, en diferente grado cómo lo menos censurables. Por consiguiente, la violencia se naturaliza siguiendo la lógica de la construcción sociocultural del poder. El uso de la fuerza tiende a ser una forma legitimada de ejercicio del poder que transforma a múltiples formas de violencia en algo natural.

Recordemos, que el control respecto al otro, es la forma exitosa de ejercicio del poder. El análisis del discurso de quienes ejercen diversas formas de violencia, tiende a permitir y entender que la mayor parte de las conductas violentas tienen como objetivo ejercer el control sobre la conducta del otro y se justifican mediante objetivos tales como “disciplinar”, “educar”, “hacer entrar en razones”, “poner límites”, “proteger”, “tranquilizar”, etc.

En el pasado, y en algunas culturas actuales, la defensa del honor justificaba formas aberrantes de violencia por parte del varón hacia la mujer de la familia, que había cometido alguna “falta”. La percepción social del hecho probablemente considerara como algo “natural” y legítimo ese modo de actuar, de acuerdo a las pautas culturales vigentes, que aún no pierde lo tradicional.

Es lamentable decir, que la naturalización de la violencia suele traducirse en expresiones populares que recogen la pauta sociocultural legitimadora, y al respecto se escriben varias alternativas. La “letra con sangre entra”, “una buena paliza a tiempo evita problemas”, “a las mujeres hay que tenerlas cortitas”, “aquí hace falta una mano dura”, etc. De este modo, las víctimas suelen quedar atrapadas en medio de un consenso sociocultural que les impide ser conscientes de sus derechos y del modo en que están siendo vulnerados, que es perjudicial para nuestra realidad (Díaz, 2011, p. 157)

2.2.9.- Aspectos de responsabilidad social y medio ambiente

La responsabilidad es la virtud más preciada que corresponde su cumplimiento al ser humano. Este compromiso moral implica, que la responsabilidad es la calidad de responsable, que en su oportunidad -y en todas las circunstancias-, la suscrita viene realizando, desde el

inició de la elección del objeto de estudio, la búsqueda de fuentes bibliográficas, hemerográficas, y la incorporación progresiva de los elementos teórico-fácticos, por haber adquirido voluntariamente un arduo compromiso de realizar una labor investigativa sociocultural.

Las teorías que venimos incorporando en la presente investigación, están debidamente acreditadas con fuentes fidedignas, que, en efecto, estos documentos son provenientes de las distintas disciplinas, que en el proceso del desarrollo nos enriquecen el bagaje de la cultura jurídica, que hoy en día es necesario aprehenderlo y retenerlo psicológicamente, con el propósito de amalgamar con las normas estipuladas en nuestro ordenamiento legal.

Lo señalado en el presente trabajo, está en interrelación con “la responsabilidad civil que llena la necesidad moral capaz de poder subsanar y eliminar la injusticia del daño causado. Tal apetencia de justicia ahonda sus raíces en aquellos grandes principios que están incorporados y grabados en todas las circunstancias en la conciencia del hombre” (Durán, 2007, p. 59)

La responsabilidad que hemos adoptado se hace extensiva a la heterogénea sociedad, empresarial, académica e industrial, precisamente en lo referente al cuidado y la protección del medio ambiente. Para ello, es preciso cambiar hacia un consumo y una producción más sostenible, estableciendo de manera directa e indirecta determinadas políticas, innovación necesaria y urgente, no sólo para obtener más beneficio, sino en aras de mejorar la llamada calidad de vida. Esta situación hacemos hincapié, teniendo en consideración, la importancia de la industria, que en la práctica es el motor del desarrollo de la humanidad, que influye, directa e indirectamente en el aspecto progresivo de la sociedad.

La celebración de la Conferencia de Río de Janeiro, en 1992, y la publicación del informe preparado por el Consejo Empresarial para el Desarrollo Sostenible y titulado “Cambiano el rumbo” tuvieron gran impacto en numerosas empresas al enfatizar, por un

lado, la importancia de la actitud empresarial hacia la consecución del desarrollo sostenible y al promover; por el otro, la gestión medioambiental en las empresas no sólo por interés propio, sino por el impacto de esta práctica en la sostenibilidad a largo plazo (Durán, 2007, p. 59)

2.2.10.- Marco jurídico internacional

2.2.10.1.- Declaración universal de Derechos Humanos

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana:

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

La Asamblea General

Proclama

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 11

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Artículo 16

Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Artículo 23

Toda persona tiene derecho a l trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Artículo 25

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2.2.11.- Marco Jurídico Nacional***2.2.11.1.- Constitución Política Del Estado***

Art 2º. Toda persona tiene derecho:

Inciso 24º. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia. **Apartado h)** Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

2.2.11.2.- Ley de protección frente a la violencia familiar

Alcance de la Ley

Artículo 1º.- Por la presente ley, se establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que correspondan.

Definición de violencia familiar

Artículo 2º. A los efectos de la presente ley, se entenderá por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre:

- a) Cónyuges
- b) Convivientes
- c) Ascendientes
- d) Descendientes
- e) Parientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o
- f) Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.

Política y acciones del Estado

Artículo 3º.- Es política permanece del Estado la lucha contra toda forma de violencia

familiar, debiendo desarrollarse con este propósito las siguientes acciones:

Fortalecer en todos los niveles educativos, la enseñanza de valores éticos, el irrestricto respecto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer, del niño y adolescente y de la familia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los Instrumentos Internacionales ratificados por el Perú.

Promover el estudio e investigación sobre las causas de violencia familiar y medidas a adoptarse para su corrección.

Establecer procesos legales eficaces para las víctimas de violencia familiar, caracterizados por el mínimo de formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares y resarcimiento por los daños y perjuicios causados, así como, para facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la PNP, Ministerio Público o Poder Judicial.

Promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de menores, mujeres y en general a los asuntos familiares, para el desarrollo de labores preventivas y de control sobre la ejecución de medidas cautelares, de apoyo y tratamiento de víctimas de violencia y agresores.

Reforzar las actuales delegaciones policiales con unidades especializadas dotándolas de personal capacitado en la atención de los casos de violencia familiar.

Promover el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y la creación y desarrollo de instituciones para el tratamiento de agresores, a nivel municipal.

Capacitar al personal policial, fiscales, jueces, médicos legistas, agentes de salud, agentes de educación y personal de las Defensorías Municipales, para que asuman un rol eficaz en la lucha contra la violencia familiar.

Las acciones dispuestas en el presente artículo serán coordinadas por el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano

Del conocimiento y acciones iniciales del fiscal provincial

Artículo 9º.- El fiscal provincial de Familia que corresponda, dará trámite a las peticiones que se formulen verbalmente o por escrito en forma directa por la víctima de violencia, sus familiares, cualquiera de los mencionados en el artículo 2º de esta ley o tratándose de menores cualquier persona que conozca de los hechos, o por remisión del atestado de las delegaciones policiales. También podrá actuar de oficio ante el conocimiento directo de los hechos.

De las medidas de protección inmediatas

Artículo 10º.- Recibida la petición o apreciados de oficio los hechos, el Fiscal puede dictar las medidas de protección inmediatas que la situación exija.

Las medidas de protección inmediatas que pueden ser adoptadas a solicitud de la víctima incluyen, sin que la enumeración sea limitativa, el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes y otras medidas de protección inmediata que garanticen su integridad física, psíquica y moral.

El Fiscal de Familia debe poner en conocimiento del Juez de Familia las medidas de protección adoptadas.

De la solicitud de medidas cautelares

Artículo 11º.- Si la seguridad de la víctima o de su familia requiriera de una decisión jurisdiccional, solicitará las medidas cautelares pertinentes al Juez Especializado de Familia, las que se tramitarán como Medidas Anticipadas fuera de proceso, de conformidad con los dispuestos por los artículos, 635º y siguientes, del Código Procesal Civil. Es especialmente procedente la solicitud de una asignación anticipada de alimentos. Las medidas cautelares se concederán sin el requisito de contra cautela.

De la potestad especial del Fiscal Provincial

Artículo 12°.- Para el ejercicio de su función, el Fiscal gozará de la potestad de libre acceso al lugar donde se haya perpetrado la violencia.

De la conciliación ante el Fiscal Provincial

Artículo 13°.- El Fiscal convocará a la víctima y al agresor a audiencia de conciliación, para buscar una solución que permita el cese de los actos de violencia. Son nulos los acuerdos que legitimen los actos de violencia y aquellos referentes a la renuncia de los derechos de la víctima. Para dicha conciliación, podrá requerirse del apoyo psicológico correctamente.

El Fiscal está obligado a suspender la conciliación, cuando la víctima experimente temor ante coacción presente o eventual y se sienta en una situación de inseguridad o se desista de participar en ella. El proceso sólo se reinicia de la víctima, las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de la víctima.

III. Método

3.1. Tipo de investigación

La presente, por las características peculiares de esta investigación, tiene el propósito de orientarnos hacia la vía o el **tipo básico**, que tiene por finalidad recolectar datos e informaciones empíricos, en aras de poder formular, ampliar o evaluar teorías en un período necesario y oportuno de tiempo

3.2. Población y muestra

La población procede del lat. *populatio*, que, en el presente trabajo de investigación, nos referimos al conjunto de individuos, que en la práctica necesita la evaluación correspondiente, a través de la utilización de cuestionarios y la aplicación necesaria el otro elemento (Erviti y Segura, 2000, p.12). La muestra, puede ser constituida en la práctica, por las personas, que vienen cometiendo delito de lesiones, violentando la tranquilidad de las familias y sus integrantes, requiriendo para ello los datos estadísticos, que debemos de obtener precisamente del universo o población, incidiendo en las características que son la representatividad y el significado.

3.3. Operacionalización de variables

VARIABLE	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE Rehabilitación (en el delito de lesiones)	Reinsertar Reincorporar
VARIABLE DEPENDIENTE Integrantes de la familia	Cónyuge Conviviente Hijos e hijas

3.4 Instrumentos

En el presente trabajo de investigación corresponde realizar el diseño de los instrumentos, orientados a los cuestionarios, determinado por rubros, que entre otros comprenden, personas que vienen prestando sus servicios en los distintos centros de actividades privadas y públicas: a) psicólogos; b) jueces penales y especialistas; c) sociólogos; d) fiscales y especialistas; e) familiares de las agraviadas; f) abogados litigantes; g) médicos legistas; h) miembros de la policía; i) agraviadas.

Rubros**3.4.1. Psicólogos****01.- ¿Cuántos años de ejercicio profesional?**

- a) De 01 a 03
- b) De 04 a 07
- c) De 08 a más años

02.- ¿Hay especialidad concreta en su profesión?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

03.- ¿Usted de qué especialidad es?

- a) Psicología general
- b) Psicología clínica
- c) Psicología industrial

04.- ¿Cuál es la función del psicólogo clínico?

- a) Tratamiento clínico-psicológico
- b) Tratamiento a los seres humanos
- c) Tratamiento de adulteración de la conciencia

05.- ¿Usted realizó tratamiento a víctimas contra las lesiones?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

06.- ¿La psicología clínica influye en la cura de lesiones?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

07.- ¿El tratamiento psicológico a las lesiones es?

- a) Brindar el afecto necesario al paciente
- b) Efectuar el diálogo
- c) Incidir en la tolerancia

08.- ¿Es importante el afecto, a las lesionadas?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

09.- ¿El diálogo desarrolla el ánimo?

- a) Sí
- b) No

c) En ocasiones

10.- ¿La tolerancia tiende a expandirse?

a) Sí

b) No

c) Depende

3.4.2. Jueces penales y especialistas

11.- ¿Usted fue abogado litigante?

a) Sí

b) No

c) No responde

12.- ¿Es usted Juez titular?

a) Sí

b) No

c) No responde

13.- ¿En su Judicatura, tiene una estadística de delitos?

a) Sí

b) No

c) Parcialmente

14.- ¿Qué tipos de delitos de lesiones, se suscita con más frecuencia?

- a) Contra la integridad física
- b) Contra el aspecto psicológico
- c) Contra la salud integral

15.- ¿El delito de lesiones es básicamente contra?

- a) Las mujeres
- b) Los hombres
- c) Los dos géneros

16.- ¿El delito de lesiones en el género mujer va en?

- a) Aumento
- b) Disminución
- c) Situación similar

17.- ¿El lesionado requiere prevención socio-jurídico?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

3.4.3. Sociólogos

18.- ¿Cuántos años en la profesión?

- a) De 01 a 03
- b) De 04 a 08

c) De 09 a más años en la profesión

19.- ¿El lesionado, requiere un tratamiento exógeno?

a) Sí

b) No

c) En ocasiones

20.- ¿El tratamiento exógeno influye en lo endógeno?

a) Sí

b) No

c) Depende

21.- ¿Cuál es la causa en el delito de lesiones?

a) Incomprensión entre la pareja

b) Económico

c) Social

22.- ¿Usted opta por la prevención sociocultural?

a) Sí

b) No

c) Depende

23.- ¿Por qué el hombre se vuelve delincuente?

a) Por maldad

- b) Por perversidad
- c) Por equivocación

3.4.4. *Fiscales y especialistas*

24.- ¿Cuál es su condición laboral en la Fiscalía?

- a) Provisional
- b) Titular
- c) Otros

25.- ¿Hay en su Despacho, registro de denuncias por áreas?

- a) Sí
- b) No
- c) Parcialmente

26.- ¿Las denuncias por el delito de lesiones, son directas?

- a) A la Fiscalía
- b) A la policía
- c) Por ambas instituciones

27.- ¿Este tipo de delito, en la mayoría de casos, llega?

- a) De la policía
- b) Directamente a la Fiscalía
- c) Por ambas vías

28.- ¿La policía en este delito, presta su colaboración?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

29.- ¿Los Fiscales en el delito de lesiones, es suficiente?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

30.- ¿Ha tenido la oportunidad de poder aconsejar a estos delincuentes?

- a) Sí
- b) No
- c) A algunos

3.4.5. Familiares de las agraviadas

31.- ¿Qué grado de parentesco tiene usted con la agraviada?

- a) En línea recta
- b) En línea colateral
- c) Compañera de trabajo

32.- ¿Cómo se enteró del agravio?

- a) A través de la policía
- b) Mediante la Fiscalía
- c) De manera directa

33.- ¿Usted conoce al agresor?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

34.- ¿Tuvo amistad con él?

- a) Sí
- b) No
- c) Parcialmente

35.¿Cuál sería la causa de ese delito de lesiones?

- a) Incomprensión
- b) Celos
- c) Aspectos económicos

3.4.6.- Abogados litigantes

36.- ¿Cuántos años en el ejercicio profesional?

- a) De 01 a 03
- b) De 04 a 08

c) De 09 a más años

37.- ¿En qué especialidad del Derecho litiga usted?

a) Penal

b) Civil

c) Laboral

38.- ¿Cuántos años como abogado litigante tiene usted?

a) De 02 a 04

b) De 05 a 06

c) De 07 a más años

39.- ¿Ha litigado en el delito de lesiones?

a) Sí

b) No

c) En ocasiones

40.- ¿Usted fue patrocinador?

a) Del lesionado

b) Del agresor

c) En uno y en otro

3.4.7. Médicos legistas

41.- ¿Cuántos años de ejercicio profesional?

- a) De 03 a 05
- b) De 06 a 08
- c) De 09 a más años

42.- ¿Cómo médico legista, cuántos años tiene usted?

- a) De 03 a 05
- b) De 06 a 08
- c) De 09 a más años

43.- ¿Tiene usted un registro de lesiones?

- a) Sí
- b) No
- c) Parcialmente

44.- ¿La persona lesionada influye en el cambio de su conducta?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

45.- ¿Las lesiones ocasionadas, pueden ser seguidas de muerte?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

46.- ¿Cómo revertir esas conductas, de las lesionadas?

- a) A través de terapias
- b) Consejos permanentes
- c) Toma de conciencia de la lesionada

47.- ¿Para el cambio de conducta, coordina con el psicólogo?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

3.4.8. Miembros de la policía**48.- ¿Cómo se entera usted de las lesiones?**

- a) Por la denuncia que presenta
- b) Por algún medio informativo
- c) Por la ocurrencia en la calle

49.- ¿Cuáles son las causas de las lesiones?

- a) Embriaguez entre la pareja
- b) Celos
- c) Situación económica

50.- ¿Concurre a la Comisaría voluntariamente, el agresor?

- a) Sí

- b) No
- c) Depende el caso

51.- ¿El agresor es aprehendido por la policía?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

52.- ¿Hay reincidencia en este tipo de delito?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

53.- ¿Usted realiza consejos a los implicados en este delito?

- a) Sí
- b) No
- c) Parcialmente

3.4.9. Agraviadas

54.- ¿Cuál es su condición civil?

- a) Casada
- b) Conviviente
- c) Soltera

55.- ¿Qué tiempo de casada tiene?

- a) De 01 a 03
- b) De 04 a 06
- c) De 07 a más años

56.- ¿Qué tiempo de convivencia tiene con el agresor?

- a) De 02 a 04
- b) De 05 a 08
- c) De 09 a más años

57.- ¿Cuál es su actividad laboral?

- a) Dependiente
- b) Independiente
- c) No responde

58.- ¿Tiene usted hijos menores de edad?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

59.- ¿El agresor al quien denunció, es reincidente?

- a) Sí
- b) No

c) No responde

60.- ¿Volverá a tener Amistad con él?

a) Sí

b) No

c) Depende

3.5. Procedimientos

El término procede del lat., procederé, significa “ir unos detrás de otros guardando orden”. En este caso nos permitimos realizar el conjunto de operaciones, respecto a los datos e informaciones recabadas, orientados a la interpretación sistemática. De esta manera al proceso de organización de los datos hemos denominado precisamente procesamiento de datos, comprenden, series de operaciones: codificación, cifrado, tabulación, construcción de cuadros, análisis de datos e interpretación de resultados obtenidos, a partir de los instrumentos.

En la ejecución y el acopio correspondiente de los datos e informaciones hemos utilizado, entre otras técnicas, escalas nominales, análisis de contenido. Está referido al examen de los materiales de una determinada producción; además, es una técnica orientada al estudio y el análisis de un contenido íntegro, el mismo que debe ser conciso, sistemático y cualitativo. Este hecho se suscita en base a la observación de la realidad, en estricta interrelación con el delito de lesiones contra los integrantes de la familia. Violencia que viene a constituir una amenaza de inseguridad que realiza en la mayoría de casos, el cónyuge, conviviente, que tiende a afectar a sus propios hijos e hijas, con el propósito de desorganizar y desintegrar a la familia.

3.6. Análisis de datos

El análisis de los datos (e informaciones) que efectuamos en el presente trabajo de investigación, consistió en la realización del conjunto de operaciones, hecho que nos condujo a la organización sistemática, cuyo propósito es dar la interpretación correspondiente.

Están incluidos en el procesamiento, series de operaciones adicionales, que entre otros tenemos, la codificación, el cifrado, la tabulación, la programación y la construcción de los cuadros correspondientes, orientado todos estos, a la realización del análisis e interpretación de los mismos.

IV. Resultados

4.1.- Contrastación de hipótesis

Hipótesis. Etimológicamente, el término se origina de las palabras griegas “thesis”, que está referida a “lo que se pone”, e “hipo”, significa “por debajo”. En consecuencia, ateniéndonos a la estructura verbal, la hipótesis viene a constituir, lo que se pone por debajo o lo que se supone.

Esa suposición en términos metodológicos y estratégicos, vienen a constituir, entre otros considerandos, las respuestas tentativas que se presentaron con las propuestas teóricas planteadas en su oportunidad. A través del trabajo de campo elaborado técnicamente, en coordinación con el asesor, hemos podido contrastar in situ la estática teoría con la dinámica práctica.

Implica, haber contrastado las correspondientes hipótesis, donde metodológicamente las teorías tienen la tendencia de poderse convertir en interrogantes y a partir de esos hechos, hemos obtenido las respectivas respuestas precisamente en el proceso de la investigación.

4.1.1.- Primera hipótesis específica

Si la causa de algunas personas por las que sus conductas ilícitas, se orientaron a la comisión de delitos de lesiones, entonces, es de presumir que los motivos son referidos a los aspectos económico-sociales, contra los integrantes de la familia, en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018.

- Validación

Las respuestas emitidas por cada una de las personas, que con suma gentileza han contribuido con las interrogantes que propusimos, consideramos haber constituidos como

loables y aceptadas. Su participación en el desarrollo de los cuestionarios, son importantes, hecho que nos ha permitido corroborar entre las teorías expuestas en el presente tema, con relación al trabajo que realizamos en el campo, en los que tuvimos en consideración los rubros seleccionados a priori.

Cada una de las personas encuestadas, han sido debidamente seleccionadas, en base a su profesionalismo y su experiencia adquirida en el Sector, en el que viene realizando su actividad laboral. Por esta razón suficiente, la **validación** es aceptada por cada uno de los rubros previamente seleccionados.

Las contrastaciones realizadas, entre las teorías y el trabajo de campo (praxis) se han ido interrelacionando progresivamente, y en ese espacio se fueron cohesionándose cuya orientación se llevó a cabo con suma habilidad, en aras de poder lograr la anhelada **validación** inmersas en situaciones hipotéticas.

4.1.2.- Segunda hipótesis específica

Si la causa de algunas personas por las que sus conductas ilícitas se orientaron a la comisión de delitos de lesiones, entonces, es de presumir que este evento es por la existencia de determinados conflictos suscitados, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018

- Validación

La validación viene a constituir un elemento básico de la validez. Esta es una atribución expresada en la confrontación o contrastación, que hemos desarrollado, entre estos dos elementos, la teoría y las preguntas formuladas, que se desarrolló en el arduo trabajo de campo.

Las respuestas emitidas por cada uno de los funcionarios, servidores y otros profesionales independientes, hemos considerado ser de singular relevancia e importancia, considerando que las respuestas tienden a complementar las inquietudes formuladas.

De esta manera, queda **validada** esta segunda hipótesis específica, debido a la amplia participación de los encuestados, cuyas informaciones proporcionadas posibilitaron la contrastación teórico-práctica.

4.2.- Análisis e interpretación de los resultados

En el proceso de la presente investigación, sobre la comisión del delito de lesiones, nos hemos permitido analizar e interpretar de manera sucinta los datos e informaciones recabados en el trabajo de campo, a partir de las propuestas efectuadas en forma anticipada; y con el propósito de proporcionar un mejor uso sobre los resultados obtenidos, pusimos en práctica el Programa Estadístico SPSS. Estos programas nos han posibilitado la desarrollar la contrastación, entre la dinámica teórica propuesta a priori y el que se obtuvo de las personas encuestadas, en el trabajo de campo.

Los Rubros seleccionados en el procesamiento, son los siguientes:

3.5.1.- Psicólogos

01.- ¿Cuántos años de ejercicio profesional?

- a) De 01 a 03
- b) De 04 a 07
- c) De 08 a más años

Las respuestas son las siguientes. El 15% de los encuestados responden de 01 a 03; el 30% contestan de 04 a 07; mientras que el 55% manifestaron tener más de 08 en el ejercicio profesional de psicólogo.

Comentario

Los años de servicio tienden a ser determinante en la realización de estas actividades profesionales.

02.- ¿Hay especialidad concreta en su profesión?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

El 45% dijeron que sí, el 40% manifestaron que no, mientras que el reducido 15% optaron por no responder a esta inquietud.

Comentario

No en todas las Facultades de Psicología, de las universidades privadas y públicas, desarrollan en su plan de estudios, las especialidades. Algo similar sucede en las Escuelas de Posgrado.

03.- ¿Usted de qué especialidad es?

- a) Psicología general
- b) Psicología clínica
- c) Psicología industrial

El 25% de los encuestados dijeron de Psicología General, el 55% sostuvieron desempeñarse en Psicología Clínica, mientras que el 20% se desenvuelven profesionalmente en Psicología Industrial.

Comentario

En el tratamiento del delito de lesiones, corresponden la intervención de los psicólogos especializados en psicología clínica.

04.- ¿Cuál es la función del psicólogo clínico?

- a) Tratamiento clínico-psicológico
- b) Tratamiento a los seres humanos
- c) Tratamiento de adulteración de la conciencia

El 65% optaron por la respuesta a; el 20% se inclinaron por la respuesta b; y el 15% se orientaron por la respuesta c.

Comentario

El tratamiento más adecuado a las personas que vienen sufriendo el delito de lesiones, es a través del clínico-psicológico.

05.- ¿Usted realizó tratamiento a víctimas contra las lesiones?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 65% de los encuestados manifiestan que sí; el 25% sostuvieron que no; y el 10% dijeron, solo en ocasiones.

Comentario

Es precisamente el psicólogo especializado, el profesional que tiende a tener éxito en el tratamiento a las víctimas por lesiones.

06.- ¿La psicología clínica influye en la cura de lesiones?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 75% de los entrevistados dijeron que sí; el 15% manifestaron que no; y el 10% dijeron en ocasiones.

07.- ¿El tratamiento psicológico a las lesiones es?

- a) Brindar el afecto necesario al paciente
- b) Efectuar el diálogo
- c) Incidir en la tolerancia

El 50% optaron por la respuesta a; el 35% de los encuestados dijeron a través de la repuesta b), y el 15% estuvieron de acuerdo, incidir en la tolerancia.

08.- ¿Es importante el afecto, a las lesionadas?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 55% optaron por el sí; el 20% dijeron que no; mientras que el 25% están de acuerdo con la respuesta depende.

Comentario

La psicología nos enseña a direccionar el pensamiento de cada quien, por consiguiente, cada una de las personas (inclusive entre hermanos) son distintas, y el especialista optará por el más adecuado, en relación con el paciente.

09.- ¿El diálogo desarrolla el ánimo?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

Estas son las respuestas. El 45% de los encuestados dijeron que sí; el 15% manifestaron que no; y el 40% de estas personas se orientaron por la respuesta, en ocasiones.

10.- ¿La tolerancia tiende a expandirse?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 35% manifiestan que sí; el 30% sostuvieron que no; y el 35% optaron por la respuesta, depende.

Comentario

Los criterios son variados, y es aplicable a cada persona de manera distinta, teniendo en cuenta en nivel de su personalidad.

3.5.2. Jueces penales y especialistas

11.- ¿Usted fue abogado litigante?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

El 45% de los encuestados dijeron que sí; el 25% manifestaron que no; mientras que el 30% optaron por no responder esta inquietud.

Comentario

Es de considerar, que el abogado litigante, convertido en magistrado tiene una connotación distinta respecto al tratamiento a los delincuentes, respecto a los otros.

12.- ¿Es usted Juez titular?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

El 55% dijeron que sí; el 30% manifestaron que no; mientras que el 15% ha optado por no responder a esta interrogante.

Comentario

En realidad, la mayoría de estos magistrados son titulares y además es de considerar, que en estas personas hay mayor confianza en lo que dicen y hacen.

13.- ¿En su Judicatura, tiene una estadística de delitos?

- a) Sí
- b) No

c) Parcialmente

El 35% de los encuestados dijeron que sí; el 30% manifestaron que no; y el 35% optaron por la respuesta, parcialmente.

Comentario

La estadística que han podido elaborar y están a su disposición, no siempre es exhibido para el público que tiene la intención realizar una investigación.

14.- ¿Qué tipos de delitos de lesiones, se suscita con más frecuencia?

a) Contra la integridad física

b) Contra el aspecto psicológico

c) Contra la salud integral

Las respuestas son las siguientes. El 40% de los encuestados dijeron, contra la integridad física; el 35% de estas personas manifestaron, contra el aspecto psicológico; y el 25% contra la salud integral.

Comentario

En este delito, las personas que sufren lesiones, contra su integridad física, en simultáneo influye en el aspecto psicológico, quebrantando su salud integral.

15.- ¿El delito de lesiones es básicamente contra?

a) Las mujeres

b) Los hombres

c) Los dos géneros

El 55% de los encuestados dijeron que este delito, básicamente están dirigidos contra las mujeres; el 20% manifestaron contra los hombres; y el 25% señalaron que este hecho delictuoso se da en ambos géneros.

Comentario

En efecto, la mayoría de las personas encuestadas dijeron, que este tipo de delito va dirigido, especialmente contra el sexo femenino, por series de situaciones.

16.- ¿El delito de lesiones en el género mujer va en?

- a) Aumento
- b) Disminución
- c) Situación similar

El 75% de los encuestados dijeron que sí va en aumento; el 10% manifestaron que está en disminución; y el 15% sostuvieron que se da en situación similar.

Comentario

El género mujer es la más perjudicada en lo referente a sufrir en forma permanente, determinadas lesiones, que va disminuyendo el desarrollo volitivo y demás.

17.- ¿El lesionado requiere prevención socio-jurídico?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 65% de los encuestados dijeron que sí; el 25% optaron por la respuesta no; y sólo el 10% optaron por la respuesta, en ocasiones.

Comentario

Es necesario que las autoridades de los distintos sectores públicos, en coordinación con los privados, realicen trabajos en conjunto, cuyos objetivos estén orientados a la prevención de ese delincencial flagelo.

3.5.3. Sociólogos

18.- ¿Cuántos años en la profesión?

- a) De 01 a 03
- b) De 04 a 08
- c) De 09 a más años en la profesión

El 10% de los encuestados tienen de 01 a 03; el 35% de estas personas dijeron tener entre 04 a 08; y el 55% manifestaron tener más de 09 a más años accionando en la profesión.

Comentario

Quienes más tiempo ejercen la profesión, han adquiriendo mayor experiencia en todo orden de cosas, especialmente en la investigación socio-jurídica.

19.- ¿El lesionado, requiere un tratamiento exógeno?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 65% de los encuestados respondieron enfáticamente que sí; el 10% manifestaron que no; y el 25% dijeron, solo en ocasiones.

Comentario

Es necesario, que las personas de los barrios, en coordinación con las autoridades regionales y locales, reciban charlas sobre el respeto a la persona humana, y a través de la realización de talleres pudiesen poner en práctica ese evento.

20.- ¿El tratamiento exógeno influye en lo endógeno?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 40% de los encuestados consideran que sí; el 15% manifestaron que no; y el 45% sostuvieron que depende de series de situaciones.

21.- ¿Cuál es la causa en el delito de lesiones?

- a) Incomprensión entre la pareja
- b) Económico
- c) Social

Estas son las respuestas. El 45% de los encuestados dijeron que es por la incomprensión de la pareja; el 30% por causas económicas; y el 25% por la situación social.

Comentario

En efecto, las parejas, convivientes y/o casadas, que no se comprenden y por la carencia de afectos, tienden a iniciar el pleito orientado a la comisión del delito.

22.- ¿Usted opta por la prevención sociocultural?

a) Sí

b) No

c) Depende

El 65% respondieron que sí; el 15% manifestaron que no (es necesario); y de los 20% de estas personas, optaron por la respuesta, depende.

Comentario

Llevar a cabo la prevención sociocultural, no sólo es alarmante, sino sobre todo es importante la puesta en práctica y ejecución.

23.-¿Por qué el hombre se vuelve delincuente?

a) Por maldad

b) Por perversidad

c) Por equivocación

Estas son las respuestas recabadas. El 30% responden que es por maldad; el 40% es por causa de la perversidad; y el 30% por equivocación.

Comentario

Los científicos sociales, señalan, entre otras situaciones, que el ser humano, por naturaleza está impregnado de maldad, perversidad y equivocación, y por circunstancias de la vida, y en momentos de determinados llega a exteriorizarse.

3.5.4.- fiscales y especialistas

24.- ¿Cuál es su condición laboral en la Fiscalía?

- a) Provisional
- b) Titular
- c) Otros

El 25% de los encuestados son fiscales provisionales; el 65% son magistrados titulares; y el 10% optaron, otros.

Comentario

Con los defensores de la legalidad, que en la mayoría son titulares, tenemos relativa confianza en cuanto a las informaciones que han vertido.

25.- ¿Hay en su Despacho, registro de denuncias por áreas?

- a) Sí
- b) No
- c) Parcialmente

El 30% de los encuestados manifestaron que sí; el 25% de estas mismas personas dijeron que no; y el 45% optaron por la respuesta, parcialmente.

Comentario

Los registros de denuncias son para el uso exclusivo de ellos, no es para que pudiese ser divulgado a la opinión.

26.- ¿Las denuncias por el delito de lesiones, son directas?

- a) A la Fiscalía
- b) A la policía
- c) Por ambas instituciones

El 35% de los encuestados dijeron que sí llega directamente a la Fiscalía; el 30% manifestaron que la información llega a la policía; y el 35% sostuvieron, que las denuncias se realizan por ambas instituciones.

Comentario

Las denuncias sobre el delito de lesiones, llegan a la Fiscalía y a la policía, más o menos en la misma dimensión, lo importante es tratar de dar propuestas de solución.

27.- ¿Este tipo de delito, en la mayoría de casos, llega?

- a) De la policía
- b) Directamente a la Fiscalía
- c) Por ambas vías

El 30% optaron por la respuesta a; el 35% se inclinaron por la respuesta b; y el 30% de estas mismas personas se orientaron diciendo, que en este tipo de delito se realiza por ambas vías.

Comentario

La importancia estriba, en la forma o formalidades, de cómo es solucionada el ardo problema que se suscita.

28.- ¿La policía en este delito, presta su colaboración?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 45% de los encuestados manifiestan que sí; el 25% aseguran que no; y el 30% señalan que sólo se realiza en determinadas ocasiones.

Comentario

Hay circunstancias, en que los miembros de la policía no siempre tienen la obligación de poder colaborar, dejando de lado su responsabilidad, en otros casos, su participación se torna extraordinaria.

29.- ¿Los Fiscales en el delito de lesiones, es suficiente?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

Las respuestas son las siguientes. El 45% dijeron que optan por la respuesta sí; el 20% manifestaron que no; y el 35% de estas mismas personas dijeron, depende las circunstancias.

Comentario

Es de considerar que, a mayor crecimiento de la población, se vienen suscitando mayores problemas en cuanto a la comisión de distintos delitos, en especial al delito de lesiones.

30.- ¿Ha tenido la oportunidad de poder aconsejar a estos delincuentes?

- a) Sí
- b) No
- c) A algunos

El 40% manifestaron que sí; el 15% dijeron que no; y el 35% señalaron, sólo en algunos casos.

Comentario

Es importante que el Fiscal -y otras autoridades-, dialogue y puesta en práctica su profesionalismo, a partir de aconsejar al infractor o supuesto delincuente.

3.5.5. Familiares de las Agraviadas

31.- ¿Qué grado de parentesco tiene usted con la agraviada?

- a) En línea recta
- b) En línea colateral
- c) Compañera de trabajo

El 35% de las encuestadas dijeron que están en línea recta; el 30% manifestaron encontrarse en línea colateral; y el 35% son las compañeras de trabajo.

Comentario

Al momento y/o circunstancia que se produjera el evento delictuoso, es posible que se hagan presentes familiares, amigos y demás en pro de contribuir en la solución del problema, y lo hacen de distintas maneras. Algunos otros, rehúyen.

32.- ¿Cómo se enteró del agravio?

- a) A través de la policía
- b) Mediante la Fiscalía
- c) De manera directa

Estas son las respuestas. El 30% de los encuestados dijeron a través de la policía; el 30% se enteraron vía la participación de la Fiscalía; mientras que el 35% se enteraron de manera directa, porque están referidas a sus familiares, difundidas por medios masivos de comunicación e información.

Comentario

Hoy en día, los medios de comunicación e información (TIC.) están informando todos los acontecimientos suscitados en nuestra realidad y también a nivel internacional. De esa manera nos enteramos lo que viene suscitándose en el exterior.

33.- ¿Usted conoce al agresor?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

El 10% de los encuestados dijeron que sí; el 75% manifestaron que no; y el 15% optaron por la respuesta, no responde.

Comentario

En este tipo de acciones, no es necesario conocer a los victimarios, y sólo lo conocemos a través de los medios masivos de comunicación, que es cotidiano y permanente.

34.- ¿Tuvo amistad con él?

- a) Sí
- b) No
- c) Parcialmente

El 10% señalaron que sí; el 80% de estas personas encuestadas dijeron que no; y el 10% se inclinaron por el conocer de manera parcial.

Comentario

Por nuestra idiosincrasia nacional, la amistad en la mayoría de casos se mantiene cuando las personas tienen determinados cargos, y cuando dejan de tenerlo las amistades tienden a resquebrajarse.

35.¿Cuál sería la causa de ese delito de lesiones?

- a) Incomprensión
- b) Celos
- c) Aspectos económicos

El 65% señala que es por incomprensión; el 20% por celos; y el 15% por motivos estrictamente económicos.

Comentario

Antes de la incomprensión, viene la parte más importante, esto es, cuando el hombre o la mujer se ilusionan del sexo opuesto, cuyo fin es juntarse o contraer matrimonio, y cuando esa ilusión pasa, por ser pasajera se inicia el pleito. Por eso es necesario buscar el amor y excluir las emociones y las ilusiones.

3.5.6. Abogados litigantes

36.- ¿Cuántos años en el ejercicio profesional?

- a) De 01 a 03
- b) De 04 a 08
- c) De 09 a más años

El 15% de los encuestados dijeron tener de 01 a 03; el 25% de estas mismas personas manifestaron tener de 04 a 08; y el 60% sostuvieron tener más de 09 años, en el ejercicio profesional.

Comentario

Es de considerar, al respecto, a mayores años en el ejercicio profesional, este va adquiriendo mayor experiencia y conocimientos novedosos.

37.- ¿En qué especialidad del Derecho litiga usted?

- a) Penal
- b) Civil
- c) Laboral

El 45% dijeron estar litigando en el área penal; el 25% señalaron estar en esas mismas acciones; y el 30% manifestaron estar trabajando en el área laboral.

Comentario

La mayoría de los abogados litigantes, que lo hacen en el área penal, están en relación a las exigencias que se requieren para lograr el objetivo definitivo.

38.- ¿Cuántos años como abogado litigante tiene usted?

- a) De 02 a 04
- b) De 05 a 06
- c) De 07 a más años

El 15% dijeron tener de 02 a 04; el 25% de estas personas manifestaron tener entre 05 y 06; y el 60% sostuvieron tener de 07 a más años en el litigio.

Comentario

La experiencia en este trabajo -como en muchos otros-, es de suma importancia, porque tiende a determinar la experiencia y el conocimiento especializado.

39.- ¿Ha litigado en el delito de lesiones?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 45% dijeron que sí; el 25% sostuvieron que no; mientras que 30% señalaron que sí lo hicieron en determinadas ocasiones.

Comentario

Lo importante es conocer cómo se suscitó este tipo de delito, y cómo el abogado litigante pueda verter sus conocimientos en pro de dar soluciones específicas.

40.- ¿Usted fue patrocinador?

- a) Del lesionado
- b) Del agresor
- c) En uno y en otro

Estas son las respuestas. El 35% de los encuestados dijeron que sí; el 30% a favor del agresor; mientras que el 35% patrocinaron en uno y en el otro.

Comentario

Es una función importante, pero lo que importa es, que el abogado patrocinador, haya litigado dentro de la moral y la ética.

3.5.7. Médicos legistas

41.- ¿Cuántos años de ejercicio profesional?

- a) De 03 a 05
- b) De 06 a 08
- c) De 09 a más años

Las respuestas son las siguientes. El 15% respondieron de 03 a 05; el 20% sostuvieron tener de 06 a 08; y el 65% de los encuestados señalaron tener más de 09 años en el ejercicio profesional.

Comentario

Los médicos, cuando más años tengan en el ejercicio profesional, están en la capacidad de elegir y seleccionar el estudio de médico legista y ejercer.

42.- ¿Cómo médico legista, ¿cuántos años tiene usted?

- a) De 03 a 05
- b) De 06 a 08
- c) De 09 a más años

El 20% de las personas encuestadas dijeron tener entre 03 a 05; el 25% señalaron tener de 06 a 08; mientras que el 55% de ellos sostuvieron tener de 09 a más años en la condición de médico legista en ejercicio.

Comentario

En este caso, es en la experiencia, espacio en el que se desarrolla ampliamente los conocimientos de los profesionales.

43.- ¿Tiene usted un registro de lesiones?

- a) Sí
- b) No
- c) Parcialmente

El 30% de los encuestados dijeron que sí; el 25% sostuvieron que no; y el 45% de estas personas manifestaron que sólo en forma parcial.

Comentario

El registro no lo comparten con las personas que requieren de estos servicios, el registro es básicamente para el uso interno.

44.- ¿La persona lesionada influye en el cambio de su conducta?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 65% de los encuestados dijeron que sí; el 20% manifestaron que no; y el 15% se inclinaron por la respuesta, depende.

Comentario

El cambio de conducta es básico e indispensable en todo ser humano, especialmente en las personas lesionadas, y en este caso el médico a través de una serie de mecanismos, les han de posibilitar reincorporarse a la llamada conducta normal.

45.- ¿Las lesiones ocasionadas, pueden ser seguidas de muerte?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 45% de los encuestados señalan que sí; el 25% precisan que no; y el 30% manifiestan que sólo en ocasiones.

Comentario

En efecto, la lesión ocasionada a la agraviada sí puede ser seguida de muerte, debido a la gravedad del incidente, que son en la mayoría.

46.- ¿Cómo revertir esas conductas, de las lesionadas?

- a) A través de terapias
- b) Consejos permanentes
- c) Toma de conciencia de la lesionada

Las respuestas son las siguientes. El 35% dijeron a través de terapias; el 30% señalaron con los consejos que recibía de los médicos y otros peritos; y el 35% manifestaron que puede realizarse vía la toma de conciencia de la lesionada.

Comentario

En efecto, la toma de conciencia más las terapias a las que deben de someterse las agraviadas, tienen la tendencia de poder revertir la conducta al llamado estado normal.

47.- ¿Para el cambio de conducta, coordina con el psicólogo?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 25% de los encuestados precisan que sí; el 45% precisan que no; mientras que el 30% precisan que depende.

Comentario

Los encuestados dejaron entrever, que deben ser los psicólogos, los profesionales que soliciten al médico la realización de esta coordinación, no de estos con aquellos.

3.5.8. Miembros de la policía

48.- ¿Cómo se entera usted de las lesiones?

- a) Por la denuncia que presenta
- b) Por algún medio informativo
- c) Por la ocurrencia en la calle

El 25% de los encuestados señalaron, que es a través de las denuncias que presentan; el 45% manifiestan que es mediante los medios informativos; y el 30% es debido a la ocurrencia de la calle.

Comentario

Por infortunio, son los medios de comunicación e información (TIC) que en forma permanente y cotidiana nos informan sobre estos eventos delictuosos en Lima y en provincias.

49.- ¿Cuáles son las causas de las lesiones?

- a) Embriaguez entre la pareja
- b) Celos
- c) Situación económica

El 30% señalan que es a través de la embriaguez de la pareja; el 25% es por el celo de alguna de las partes o de ambos; y el 45% debido a la ardua situación económica, que hoy en día se suscita en nuestra realidad.

Comentario

Cada vez, el debate es más continuo en el sentido que las causas de las lesiones provienen de varios factores suscitados en la familia.

50.- ¿Concurre a la Comisaría voluntariamente, el agresor?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende el caso

El 10% de los encuestados consideran que sí; el 55% señalan que no; y el 35% precisa, que depende el caso concreto.

Comentario

Son los miembros de la policía, los encargados de aprehender a las personas que cometieron delitos de lesiones contra la familia e integrantes.

51.- ¿El agresor es aprehendido por la policía?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 65% de los encuestados señalan que sí; el 15% precisan que no; y el 20% manifiestan, que sólo en ocasiones.

Comentario

Las personas que cometen estos delitos de lesiones, se esconden, se auto-consideran víctimas u optan por causas extrañas, con el propósito de evadirse de la justicia.

52.- ¿Hay reincidencia en este tipo de delito?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 45% de los encuestados señalar que sí; el 20% precisan que no; y el 35% precisan, que sólo en ocasiones.

Comentario

Los reincidentes son conocidos, tanto por sus captores o aprehensores, y por los medios de comunicación e información.

53.- ¿Usted realiza consejos a los implicados en este delito?

- a) Sí
- b) No
- c) Parcialmente

El 25% de los encuestados declaran que sí; el 45% precisan que no; y el 30% manifiestan que sólo de manera parcial.

Comentario

No es conveniente orientar el consejo con la fuerza, sino a través del diálogo, para que el victimario sea más sensible con su pareja, que, en la mayoría de los casos, son la madre de sus hijos e hijas.

3.5.9. Agraviadas**54.- ¿Cuál es su condición civil?**

- a) Casada
- b) Conviviente
- c) Soltera

El 35% de las encuestadas son casadas; el 55% tienen la condición civil de convivientes, mientras el 10% son solteras.

Comentario

En nuestra resquebrajada sociedad, el delito de lesiones no sólo se suscita en las casadas y/o convivientes, sino este se expande en toda la familia, de manera general.

55.- ¿Qué tiempo de casada tiene?

- a) De 01 a 03
- b) De 04 a 06
- c) De 07 a más años

El 35% dijeron de 01 a 03; el 30% sostuvieron de 04 a 06; y el 35% de 07 a más años en el ese estado civil.

Comentario

Estamos viendo, no interesa los años de casada, por series de situaciones, la mayoría sufren de este catastrófico ilícito, hasta hoy, es incontrolable.

56.- ¿Qué tiempo de convivencia tiene con el agresor?

- a) De 02 a 04
- b) De 05 a 08
- c) De 09 a más años

Estas son las respuestas. El 30% señalan de 02 a 04; el 30% de 05 a 08; y el 40% precisan tener más de 09 años en estado civil, conviviente.

Comentario

La moral, la ética y todos los valores que tienen las mujeres no son respetadas por sus parejas, debido a una serie de situaciones de suma importancia.

57.- ¿Cuál es su actividad laboral?

- a) Dependiente
- b) Independiente
- c) No responde

El 20% de las encuestadas dijeron ser dependientes; el 55% de estas mismas personas manifestaron tener la condición de independientes; y el 25% no han respondido a nuestras inquietudes investigativas.

Comentario

Cualquiera que fuese su actividad laboral, siempre se han de convertir en víctimas de su pareja conyugal o de convivencia, que hasta hoy está en aumento.

58.- ¿Tiene usted hijos menores de edad?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

El 35% precisaron que sí; el 45% manifestaron que no; y el 20% de las encuestadas no se atrevieron a responder.

Comentario

El agresor poco o nada le interesa, tener hijos e hijas menores de edad, porque su actuación frente a su pareja repercute negativamente, en deterioro de su personalidad.

59.- ¿El agresor al quien denunció, es reincidente?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

El 45% de las encuestadas señalan que sí; el 25% dijeron que no; y el 30% no han respondido a nuestra inquietud investigativa.

Comentario

El reincidente debe tener un tratamiento distinto, respecto al novicio. Sin embargo, en ambos casos, siempre va estar presente las víctimas, cuyas personalidades tienden al resquebrajamiento.

60.- ¿Volverá a tener amistad con él?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 35% de las encuestadas señalan que sí; el 40% precisan que no; y el 25% manifiestan que depende.

Comentario

Es de señalar brevemente, muchas víctimas de las lesiones cometidas por sus cónyuges o por sus convivientes, tienen la tendencia de ser disculpados o “perdonados”, porque muchos de estos agresores vienen a constituir el sostén económico del destrozado hogar.

V. Discusión de resultados

En la presente investigación, referente a los delitos de lesiones, nos hemos permitido examinar y proporcionar el correspondiente tratamiento a los datos e informaciones recabadas en el trabajo de campo, donde, cuyas respuestas recayeron en determinados especialistas de las distintas disciplinas, entre ellas las jurídicas, e incorporaron sus amplios y disímiles conocimientos teórico-prácticas.

Son bienvenidas las respuestas emitidas por cada una de estas personalidades, especializadas en tal o cual disciplina, y por esa razón suficiente han sido aceptadas por la suscrita; y en forma simultánea es de haber puesto en consideración, sus experiencias, habilidades y destrezas, y a través de esas virtudes fue posible incorporar aspectos que contribuyen la verdad y la certeza.

VI. Conclusiones

En el presente trabajo de investigación, titulado la **Rehabilitación en el delito de lesiones contra los integrantes de la familia, en el Distrito Judicial de Huaycán**, consideramos pertinente incorporar los precedentes básicos, fundamentales, trascendentales, valorativos e históricos. A partir de la realización de este recuento, nos permitimos señalar, que determinadas personas actúan fríamente contra sus cónyuges y en otros casos contra sus convivientes, dejando muchos antecedentes negativos del género varón, frente a las víctimas del género femenino. ste arduo problema, hemos tratado de superar desde nuestra percepción, que se debe, fundamentalmente a la poca o ninguna tolerancia de las personas que actúan en contra de las disposiciones normativas: respetar la libertad de las personas ajenas, extrañas y conocidas por nosotros, mayor aun cuando se trata de los integrantes de la familia, incluyendo personas mayores de edad. Visto la investigación desde la óptica psicológico-social, es necesario tener en consideración, que estas disciplinas tienden a proporcionar los frutos cognoscitivos necesarios, al estar en estrecha e íntima relación con las necesidades que hoy en día exigen los valores sociales y culturales.

Siendo así, nos hemos permitido llegar a las siguientes conclusiones:

- 6.1. Hay muchas personas que están orientadas y predispuestas, en mayor o menor grado, en participar directamente en algún ilícito, hecho que lo puede conducir al establecimiento penitenciario, y, a partir de ese evento criminoso, tendería a alcanzar la condición de interno, por haber integrado en el delito de lesiones contra los integrantes de la familia.
- 6.2. Las personas que se encuentran en una situación determinada, y al conducirse por un camino equivocado, el de lesionar a las personas de su entorno socio-familiar, dejan mucho que desear como persona humana, porque su personalidad queda incrustada en un sujeto carente de armonía, sosiego, inoperancia virtuosa, paciencia, entre otras virtudes.
- 6.3. Las personas que delinquen, cualquiera que fuese el delito, y en particular tratándose de

delitos contra la familia, es de considerar, que, desde el inicio de la convivencia, y/o el matrimonio, no existió ni aún existe el aprecio ni el afecto que todos los hogares requieren para la realización de conducirse la vida en común, en salvaguarda de sus menores hijos e hijas.

- 6.4. No se dan las condiciones dialógicas entre los convivientes ni entre los cónyuges, debido a series de situaciones, entre estos tenemos, la deslealtad, la infidelidad, la falta de conciencia de la lesionada y del agresor.

VII. Recomendaciones

En el presente trabajo de investigación, es necesario y urgente, poner en consideración e incorporar, los aspectos fundamentales, valorativos y distintivos, de las personas, en aras de poder evitar los arduos problemas referentes a la Rehabilitación.

Hoy en día por infortunio para la llamada comunidad jurídica, y los usuarios, hemos venido observando que, en los programas televisivos, no se están incorporando temas alusivos a la moral, la ética y la deontología, y otros valores, hecho que tiende a imposibilitar la realización de prácticas decentes, sino que orienta a la deriva a los varones que vienen cometiendo delitos de lesiones contra su singular familia.

Siendo tal como hemos expuesto, nos permitimos realizar, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- 7.1. Tratar de evitar la existencia de muchas personas que están predispuestas, en mayor o menor grado, dejando de participar en la comisión de algún ilícito, y para ello la única condición es no ingresar a ningún evento criminoso, esto es, evitando su participación en el delito de lesiones contra los integrantes de la familia.
- 7.2. Las personas que se encuentran en una situación adecuada, no deben conducirse por un camino equivocado, esto es el de lesionar a las personas de su entorno socio-familiar, y con ello rescatar su condición de persona humana, que estuvo incrustada entre aquellas, carente de armonía, sosiego, inoperancia virtuosa, paciencia, esto es recuperar las virtudes deterioradas.
- 7.3. Se exhorta a que las personas deben dejar de delinquir, cualquiera que fuese el delito, y en particular tratándose de delitos contra la familia, procurando elegir desde el inicio de la convivencia, y/o el matrimonio, una armonía donde existe y subiste el aprecio y el afecto que todos los hogares requieren para la realización de conducirse la vida en común, en salvaguarda de sus menores hijos e hijas.

- 7.4. Las personas casadas, convivientes y familiares deben ir en la búsqueda permanente de determinadas condiciones dialógicas entre ellos, evitar series de situaciones negativas, y orientarse por la lealtad, la fidelidad, la toma de conciencia, en pro de evitar todo tipo de agresión.

VIII. Referencias

- Amato, M. (2007) *la pericia psicológica en violencia familiar*. Ediciones La Roca.URL.
<https://adncriminalistica.com/producto/la-pericia-psicologica-en-violencia-familiar-amato/>
- Azpiri, J. (2019) *Derecho de familia*. (3^{era} ed.). Editorial Hammurabi.
<https://www.hammurabi.com.ar/productos/azpiri-derecho-de-familia1/>
- Bertolini, P. (1968) *Pedagogía del muchacho difícil*. Gili Editores
https://www.iberlibro.com/servlet/SearchResults?an=bertolini&tn=pedagogia%20muchacho%20difícil&cm_sp=mbc-_-ats-_-all
- Bidart, G. (1991) *Teoría General de los Derechos Humanos*. Astrea editores.
https://www.usmp.edu.pe/derecho/3ciclo/derechos_humanos/Biblioteca%20virtual/Teoria%20General%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf
- Cadoche, S. (2002) *Violencia familiar*. Rubinzal-Culzoni Editores.
<https://www.rubinzal.com.ar/libros/violencia-familiar/2523/?textobu=>
- Castillo, J. (2014) *El delito de feminicidio. Análisis doctrinal y comentario a la Ley N° 30068*. Ediciones normas jurídicas S.A.C.URL.
http://www.sancristoballibros.com/libro/el-delito-de-feminicidio_65436
- Coronado, I. (1989) *Causas sociales. Delincuencia femenina por tráfico de drogas*. Editorial Gráfica. <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=8586>
- Crespo, E. (2008) *Culpabilidad y fines de la pena*. Editorial Jurídica Grijley.
<https://www.marcialpons.es/libros/culpabilidad-y-fines-de-la-pena/9789972042065/>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW]. (1979). <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/03/Discriminaci%C3%B3nContraLaMujer.pdf>

- Díaz, M. (2011) *Fundamentos y principios de psicología jurídica*. Ediciones Pirámide.
- Durán, G. (2007) *Empresa y medio ambiente. Políticas de gestión ambiental*. (2^{da} ed.) Pirámide. <https://www.edicionespiramide.es/libro.php?id=1168086>
- Duto, R. (2006) *Daños ocasionados en las relaciones de familia*. Hammurabi.
- Espinosa, Y., Gómez, D. y Ochoa, K. (2014). *Tejiendo de otro modo: feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*. Editorial Universidad del Cauca.
- Erviti, B. & Segura, T. (2000). *Estudios de poblacion*. CENTRO DE ESTUDIOS Demográficos, Universidad de la Habana. https://files.sld.cu/prevemi/files/2017/08/estudios_poblacion.pdf
- Facio, A., Bermúdez, V., Flores, L. y Villanueva R. (1996) *Violencia contra la mujer: reflexiones desde el Derecho*. (Serie: *Mujer y Derechos Humanos*). Editorial Manuela Ramos.
- Giner, S., Lamo, E. & Torres, C. (2013) *Diccionario de Sociología*. (2^{da} ed.) Alianza Editorial. <https://www.alianzaeditorial.es/libro/alianza-diccionarios-ad/diccionario-de-sociologia-salvador-giner-9788420683225/>
- Grosman, C., Mesterman, S. y Adamo, M. (2005) *Violencia en la familia.: la relación de pareja, aspectos sociales, psicológicos y jurídicos* (3^{ra}ed.) Editorial Universitaria. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/37607>
- Guahnon, S. (2007) *Medidas cautelares en el Derecho de Familia*. Ediciones La Roca. <https://edicioneslarocca.com.ar/index.php/product/medidas-cautelares-y-provisionales-en-los-procesos-de-familia-guahnon-s-v/>
- Heinz, K. (2004) *El proceso penal ante el Estado de Derecho*. Editorial Jurídica Grijley. <https://www.marcialpons.es/libros/el-proceso-penal-ante-el-estado-de-derecho/9789972040306/>

- Ley N° 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar (24 de diciembre 1993). Congreso de la República del Perú. <https://evaw-global-database.unwomen.org/en/countries/americas/peru/1993/ley-26260-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar>
- Marchiori, H. (1990) *Personalidad del delincuente*. (4^{ta}.ed.) Editorial Porrúa. https://www.dijuris.com/libro/personalidad-del-delincuente-7-ed-_3537
- Marín, E. (2001) *La violencia doméstica. Análisis sociológico, dogmático y de derecho comparado*. Editorial Comares. <https://editorial.tirant.com/es/libro/la-violencia-domestica-analisis-sociologico-dogmatico-y-de-derecho-comparado-9788484443049>
- Maurtua, V. (2004) *La pena de muerte y los delitos de violación y de coito contra natura seguidos de muerte de la víctima*. Editora Fundación Honor. https://books.google.com.pe/books?id=hMMqMwEACAAJ&sitesec=buy&hl=es&source=gb_s_atb
- Neuman, E. (s.f.) *El problema sexual en las cárceles*. (2^{da} ed.) Editorial Universidad. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/41416>
- Nudel, C. (2009) *Herramientas para la pericia psicológica en delitos sexuales intrafamiliares*. Librería Akadia Editorial. http://www.sancristoballibros.com/libro/herramientas-para-la-pericia-psicologica-en-delitos-sexuales_70363
- Organización Panamericana de la Salud (1998) Violencia psicológica. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>
- Radbruch, G. y Gwinner, H. (2011) *Historia de la criminalidad: ensayo de una criminología histórica*. *Revista Barcelona* 5(2)

- Ramos J. (2016) *Gradúese de Magister y Doctor en Ciencias Jurídicas*. Editorial Jurídica Grijley. https://www.elvirrey.com/libro/graduese-de-magister-y-doctor-enciencias-juridicas_87473
- Ramos Suño, J. (2009) *Derecho Penal Parte Especial*. Editorial San Marcos. http://www.editorialsanmarcos.com/index.php?id_product=139&controller=product
- Reátegui, J. (2018) *Delitos contra la libertad sexual en el Código Penal*. Ideas Solución Editorial. https://issuu.com/ideassolucioneditorial2017/docs/delitos_contra_la_libertad_sexual
- Reyes, P. y Hernández, A. (2008) El estudio de caso en el contexto de la crisis de la modernidad. *Cinta Moebio* (32), 70-89. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2008000200001>
- Sambrizzi, E. (2001) *Daños en el derecho de familia*. La Ley. https://www.elsotano.com/libro/danos-en-el-derecho-de-familia-pd_10178090
- Tapia, M., Campillo, B., Cruickshank, S. & Morales, G. (2010) *Manual de incidencia en políticas públicas*. Alternativas y capacidades. <https://alternativasycapacidades.org/wp-content/uploads/2019/04/Manual-Incidencia-en-Policas-Publicas.pdf>
- Zannoni, E. (2002). *Derechos de familia. (Tomo I)*. Edición Astrea. https://franjamoradaderecho.com.ar/biblioteca/abogacia/6/CIVIL5FAMILIA_Y_SUCESIONES/Manual-de-Derecho-de-Familia-Zannoni.pdf
- Zela, A. (2008) *La tutela preventiva de los derechos (como manifestación de la tutela diferenciada)*. Palestra Editores. <https://palestraeditores.com/producto/la-tutela-preventiva-de-los-derechos/>

IX. Anexos

Anexo A. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	INSTRUMENTOS
Problema General ¿Cuáles son las causas de determinadas personas, cuyas conductas ilícitas se han orientado a la comisión de delitos de lesiones, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018?	Objetivo General Explicar las causas del porqué, las conductas ilícitas de determinadas personas se han orientado a la comisión de delitos de lesiones, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018.	Hipótesis General Si las causas de determinadas personas, cuyas conductas ilícitas se orientaron a la comisión de delitos de lesiones, entonces, son de presumir la existencia de varias causas, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018	Variable Independiente Indicadores Variable Dependiente Indicadores	Instrumentos de recolección de datos e informaciones: • Cuestionarios

Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		• Técnicas de Observación
¿La causa de algunas personas por las que sus conductas ilícitas se orientaron a la comisión de delitos de lesiones, será por motivos económico-sociales, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018?	Determinar la causa del porqué, la conducta ilícita de determinadas personas se ha orientado a la comisión de delitos de lesiones, que podría ser por motivos económico-sociales, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018.	Si la causa de algunas personas por las que sus conductas ilícitas se orientaron a la comisión de delitos de lesiones, entonces, es de presumir que los motivos son referidos a los aspectos económico-sociales, contra los integrantes de la familia, en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018.		• Comunicación, información y plática.
¿La causa de algunas personas por las que sus conductas ilícitas se orientaron a la comisión de delitos de lesiones, será por determinados conflictos suscitados, contra los	Identificar la causa del porqué, la conducta ilícita de determinadas personas se ha orientado a la comisión de delitos de lesiones, que podría ser la existencia de determinados	Si la causa de algunas personas por las que sus conductas ilícitas se orientaron a la comisión de delitos de lesiones, entonces, es de presumir que este evento es por la existencia de determinados conflictos suscitados,		• Interrelacional.

integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018?	conflictos, contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018.	contra los integrantes de la familia en el Distrito Judicial de Huaycán, en los años 2015-2018		
--	---	--	--	--

Anexo B. Validación y confiabilidad de los instrumentos

En este trabajo de investigación, es el Cuestionario, el instrumento que tiene mayor utilidad, situación que nos ha de permitir en el desarrollo del proceso, disponer adecuadamente del recojo de los datos e informaciones necesarias, previa a la preparación de las preguntas, y las respuestas correspondientes, que son designados, respectivamente con los nombres de Validez y Confiabilidad.

En aras de recoger adecuada y ordenadamente los datos e informaciones, requerimos elaborar los correspondientes cuestionarios dirigidos a médicos forenses, psicólogos forenses, sociólogos, policías, magistrados y especialistas del Poder Judicial, magistrados y especialistas del Ministerio Público, abogados litigantes, mujeres que vienen sufriendo de estas vicisitudes ilícitas, que en la práctica son los delitos de lesiones en contra de las familias y sus integrantes.

La Validez y la Confiabilidad, son construcciones metodológicas de suma y trascendental importancia práctica, que se edifica a partir de la elaboración de los instrumentos-cuestionarios, que deben estar ordenados y direccionados por RUBROS, dirigidos a los distintos profesionales, previamente precitadas, que son los virtuales respondientes a las preguntas formuladas, respecto al delito de lesiones, en contra de los integrantes de las familias.

En la construcción del instrumento-cuestionario, están inmersas las respuestas, que han de proporcionar los encuestados, quienes tienen la oportunidad de brindarnos las informaciones necesarias, respecto a nuestro Proyecto de Investigación en referencia, hechos y situaciones que nos han de permitir la contrastación in situ entre las dos vertientes, lo teórico y lo práctico.